PLAN DE CONVIVENCIA

IES JUAN DE HERRERA
San Lorenzo de El Escorial

INDICE

1. INTRODUCCIÓN....3
A) Tradición del tratamiento de la convivencia en el IES Juan de Herrera....3
B) JUSTIFICACIÓN....7
C) REFERENCIAS NORMATIVAS....8
2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN EL IES....8
3. OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN DE CONVIVENCIA....11
A) OBJETIVOS GENERALES:....11
B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS....11
4. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO....12
RÉGIMEN DE DIURNO....12
RÉGIMEN VESPERTINO Y NOCTURNO....20
5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA....23
a) Derechos y deberes del alumnado:....23
b) Derechos y deberes de los padres o tutores:....25
c) Derechos y deberes de los profesores....26
d) Derechos y deberes del personal de administración y servicios....28
6. ACTUACIONES PREVISTAS....29
a) ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL PREVENTIVAS....29
b) PLAN DE ACTUACIÓN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO....32
c) ACTUACIONES FRENTE A LOS DIFERENTES TIPOS DE FALTAS....36
d) ACTUACIONES EN CASO DE ACOSO ESCOLAR....43
e)....ACTUACIONES PARA TRABAJAR EL CIBERACOSO....44
f)....ACTUACIONES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA....45
g)....ACTUACIONES PARA FACILITAR LA FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA:....47
h) METODOLOGÍAS QUE CONTRIBUYEN A LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA....47
7. RESPONSABILIDAD DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS....48
A) COMISIÓN DE CONVIVENCIA....48
B) CONSEJO ESCOLAR....48
C) DIRECTOR....49
D) JEFATURA DE ESTUDIOS....49
E) CLAUSTRO....50
F) ORIENTADORA....50
G) TUTORES Y PROFESORADO....50

H) ALUMNADO.....51
I) PADRES/ TUTORES.....51
J) EQUIPO DE MEDIACIÓN.....51
K) OTROS AGENTES.....53
8. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....55

1. INTRODUCCIÓN:

A) Tradición del tratamiento de la convivencia en el IES Juan de Herrera.

a) EQUIPO DE MEDIACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS

El centro cuenta desde hace tiempo con la implicación de un **grupo importante de alumnos y profesores** fundamentalmente, aunque también está abierto a la participación de padres y personal no docente, que **interviene** en los conflictos que se le solicita con un **objetivo prioritario**: **la mejora de las relaciones personales** entre todos los miembros de la comunidad educativa. Este grupo, que se renueva cada año con la incorporación de nuevos miembros, se constituye bajo el nombre de Equipo de Mediación y Tratamiento de Conflictos. Este Equipo **depende jerárquicamente de la Jefatura de Estudios** que es la máxima autoridad en la gestión de la convivencia.

Se trata de contar con un **procedimiento para la mejora de la convivencia** que no entra en colisión con la aplicación de las normas establecidas en el plan de convivencia del centro, sino que desde un **modelo integrado** atiende tanto a las **necesidades de reparación como a las de reconciliación y resolución** desde una vertiente educativa y recuperadora. Se puede perfectamente mediar en un conflicto y aplicar la normativa puesto que cada estrategia solventa aspectos diferentes del conflicto. Por una parte la norma maximiza la ejemplaridad, las necesidades de equidad dentro del sistema y la justicia retributiva y la autoridad, mientras la mediación apela a la reparación a nivel personal, al encuentro y la búsqueda de un punto de recuperación donde comenzar una nueva relación basada en el respeto mutuo. La mediación ayuda a establecer un clima de paz y satisfacción personal que la norma no aporta y permite que las partes expongan sus necesidades y sentimientos, incluyendo la solicitud de perdón y el compromiso mutuo para mejorar la relación en el futuro.

En este sentido es preciso establecer los **límites de la mediación**. La mediación será aplicada a solicitud de las partes o por indicación de otros: tutor, jefe de estudios, profesores, compañeros, siempre que l**as partes de forma no obligada quieran realizarla**. La mediación es especialmente **conveniente en casos** de malas relaciones entre compañeros, ruptura de amistades, principio de abuso o acoso entre alumnos, peleas, insultos, amenazas, rumores, malos entendidos y malestar entre grupos enfrentados, también en conflictos de las relaciones entre profesores y alumnos, y entre cualesquiera miembros de la comunidad. **No se recomienda** para conflictos muy graves o con gran diferencia de poder entre las partes. De todo esto, se desprende la necesidad de contar con un buen número de miembros de la comunidad educativa que puedan dirigirla de forma eficaz.

Usualmente **median dos alumnos** con la supervisión de los profesores del Equipo de Mediación y en casos de mayor conflictividad, riesgo o donde exista una fuerte tensión emocional lo realizan los **profesores** del centro **por si solos o en colaboración** con los alumnos mediadores. El **nivel de satisfacción** con este servicio es alto y en los últimos años hemos realizado una media de veinticinco a treinta por curso, sin embargo, se realizan infinidad de mediaciones informales por parte de diferentes miembros de la comunidad educativa y especialmente por parte de la Jefatura de Estudios, los tutores y el Departamento de Orientación.

Si bien la mediación **se oferta** especialmente en los **casos de malas relaciones entre alumnos**, se han producido situaciones en las que han podido ser mediados **diferentes miembros de la comunidad** tales como profesores, padres y personal no docente, por lo cual este servicio está abierto a cualquier miembro de la comunidad educativa que lo requiera.

Este **proceso** es totalmente **libre y voluntario** y su éxito dependerá en gran medida de lo que **las partes estén dispuestas** a negociar o acordar. Los mediadores se comprometen a actuar con **neutralidad**, a guardar absoluta **confidencialidad** y a intentar que los conflictos sean resueltos por las propias partes en un **ambiente de respeto y de colaboración.**

Espacio y tiempos para la intervención de los Mediadores

- Los miembros del equipo de mediación se comprometen a **estar atentos y a intervenir** si lo estiman oportuno en cualquier momento en que la convivencia se pueda ver alterada y ellos puedan hacer algo: avisar, realizar una mediación informal, favorecer la convivencia pacífica, etc.
- Las mediaciones se harán en los **recreos y en horas de clase** siempre previa solicitud de permiso al profesor correspondiente.

Actividades de difusión del programa de Mediación

- Información al **Claustro** al principio de cada curso.
- Información al **alumnado** en sesiones de tutoría a principio de curso
- Información a las **familias** en las reuniones de nivel.
- Carteles informativos e información **a toda la comunidad educativa** a través de la página Web.
- **Conversaciones informales** con todos los miembros de la comunidad educativa.
- **Seminario Permanente** de formación en resolución de conflictos para el profesorado y demás sectores de la Comunidad Educativa.

Propuestas y selección de los mediadores entre el alumnado

La propuesta para formar parte del equipo de mediación va dirigida al alumnado de **3º y 4º de la ESO y de Bachillerato**. La propuesta y la selección de los mismos se realizarán en las **sesiones de Tutoría** asignadas para ello. Se trata de un proceso en el que se combina la voluntariedad de querer participar, con la selección por parte de toda la clase, previa información y sensibilización con el tema de la convivencia.

Procedimiento de solicitud, propuesta y derivación de casos a Mediación

Tanto las partes en conflicto como **cualquier miembro de la Comunidad Educativa** podrán solicitar la intervención del Equipo de Mediación para el intento de solución de un conflicto.

Los casos pasarán por **el/la coordinador/a** del equipo de mediación quien **asignará mediadores teniendo en cuenta los siguientes criterios**:

- **Alumnos mayores** que las partes en conflicto, para facilitar la importancia y seriedad de la actuación y generar mayor confianza en el proceso.
- **Alumnos que no sean del mismo grupo** que las partes en conflicto.
- **Profesores que no den clase** a ninguna de las partes en conflicto.
- **Disponibilidad** para hacer la mediación con la mayor rapidez posible.

Procedimientos de planificación, coordinación y evaluación

El Equipo de Mediación se reúne en **septiembre** para planificar su actividad del curso y en esta planificación determina las diferentes **reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación** (que se realiza normalmente una vez al trimestre y también al final de cada curso, para poder hacer la memoria y construir sobre ella el curso siguiente).

Coordinación con otros órganos o personas del Centro (Jefatura de Estudios, Tutorías, Comisión de Convivencia). Si la organización de Centro lo permite, el/la coordinador/a del Equipo de Mediación tendrá disponibilidad para reunirse con El Equipo Directivo, Tutores y Comisión de Convivencia, para que la coordinación con ellos sea más sencilla.

Se tendrán **reuniones de coordinación** al principio de curso y siempre que se estime necesario.

Organización de la formación de los miembros del Equipo de Mediación

En las reuniones de planificación de principio de curso se estructurará la formación para el curso respectivo. Dicha formación estará dirigida hacia los nuevos miembros, pero podrán participar en ella todos los miembros del Equipo que lo deseen. Actualmente se viene haciendo la **formación de alumnos** en dos días y al final del primer trimestre y la del **profesorado y demás miembros de la comunidad educativa** en diferentes sesiones a lo largo del curso y a través del Seminario Permanente constituido y renovado cada año.

b) LOS ALUMNOS AYUDANTES

El Equipo de Mediación y Tratamiento de Conflictos no solo interviene de forma directa en los conflictos sino que también coordina una de las estructuras fundamentales de participación del alumnado en la gestión de la convivencia: **los Alumnos Ayudantes**

Se trata de **alumnos comprometidos** con el mantenimiento de una buena convivencia en los grupos clase y de la acogida de compañeros recién llegados o en situación de vulnerabilidad. Estos alumnos ayudantes, cuatro o cinco en cada grupo clase del primer ciclo de la ESO, son **escogidos por sus propios compañeros** como los ayudantes del grupo dentro del Plan de Acción Tutorial.

Se trata, por lo tanto, de una **estructura dentro del aula**, que trata de promover la preocupación y el cuidado de unos hacia los otros favoreciendo la empatía y la responsabilidad compartida. Es, pues, un **compromiso** que adquieren para con sus compañeros de velar por la convivencia convirtiéndose en un **Observatorio de la Convivencia** dentro de cada grupo clase. **Trabajan en equipo y se reúnen periódicamente con los profesores encargados** de su seguimiento para analizar los conflictos en los grupos y buscar posibles soluciones que ellos mismos puedan aportar.

El modelo de Alumnos Ayudantes se encuentra dentro del marco del Equipo de Mediación y Tratamiento de Conflictos y dirigido de forma más específica a los grupos de primer ciclo de la ESO.

Objetivos de los Alumnos Ayudantes.

- **Mejorar la convivencia en el aula**, prevenir los conflictos y observar y denunciar las posibles situaciones de maltrato, abusos, acoso,… entre el alumnado.
- **Tejer una red de apoyo social y emocional** evitando la situación de alumnos aislados o rechazados.
- **Acoger** a los alumnos que se incorporan por primera vez al aula.
- **Crear momentos de encuentro** para fomentar los valores del equipo y la pertenencia al mismo.

Formación del Equipo de Alumnos Ayudantes.

- **Cada nivel** (1º y 2º de la ESO) **constituye su propio equipo**, formado por cuatro o cinco Alumnos Ayudantes por aula, coordinados por dos profesores del Equipo de Mediación.
- **La elección** de los Alumnos Ayudantes se realiza por votación democrática, dentro de dos sesiones de tutoría para lo que se diseña una actividad que plantea alguna situación conflictiva vinculada con las relaciones interpersonales, ya sea una pelea o el acoso y maltrato entre iguales. Presentamos un vídeo o documento escrito y les ayudamos a reflexionar sobre esa situación con preguntas dirigidas que pretenden aumentar su capacidad de análisis. Posteriormente les invitamos a pensar si en nuestro centro se producen este tipo de situaciones y si desean asumir un papel más activo para evitar que estos conflictos se

produzcan. En este

momento les informamos sobre los Alumnos Ayudantes y hacemos hincapié en diferenciar entre "ser un chivato" y asumir la responsabilidad de mejora de la convivencia. El deseo de participar suele ser muy elevado, por lo que utilizamos la actividad de "El secreto" para que la votación se haga con un criterio claro.

- El tutor se entrevista con los seleccionados para su posterior confirmación.
- El alumnado que forma parte del equipo recibe, a lo largo del curso, en algunas sesiones de tutoría, la formación necesaria, por parte del profesorado del Equipo de Mediación.

Funcionamiento del Equipo de Alumnos Ayudantes.

- La **actuación de los Alumnos Ayudantes** se realiza en el **día a día** dentro del aula y en los tiempos y espacios entre clases, así como en las entradas, salidas y en los recreos.
- **Quincenalmente o mensualmente, los profesores responsables se reúnen con los alumnos** para compartir, evaluar y analizar la convivencia y el resultado de las intervenciones acordadas, para intercambiar experiencias y para actualizar la formación recibida.
- Al final de curso se realiza una **jornada de convivencia** de todo el Equipo.

Las funciones del equipo de Alumnos Ayudantes son.

- **Informar y difundir** entre sus compañeros la posibilidad de ayuda que ellos mismos pueden ofrecer y las actividades conjuntas que realizan con el resto del Equipo.
- **Acoger al alumnado** recién llegado o a quien se pueda sentir solo o rechazado.
- **Escuchar a los compañeros** en sus versiones de los conflictos y en sus inquietudes, sin enjuiciar o criticar.
- **Detectar los posibles conflictos y llevarlos a las reuniones** periódicas para buscar conjuntamente formas de intervenir antes de que crezcan.
- **Derivar aquellos casos** en los que no sepamos bien cómo actuar o sobrepasen las competencias del Alumno Ayudante.

Esta estructura nos ha permitido **actuaciones muy positivas** sobre todo en cuanto a la **integración** de alumnos nuevos a lo largo del curso y a la **disminución de conflictos** mediante la observación inmediata de cualquier indicio de maltrato o acoso entre iguales. Esta inmediatez facilita la intervención preventiva y transmite el mensaje de que "nos importa que todos estemos cómodos y a gusto en el centro y debido a que nos importan todos, no vamos a permitir abusos de poder"**.**

B) JUSTIFICACIÓN

El Decreto 32/2019 por el que se establece el marco regulador de la convivencia para la CAM, viene a derogar el Decreto 15/2007, se detiene en la necesidad de establecer unas normas de convivencia y recoger derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa en relación con el clima escolar de los centros educativos.

A su vez, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

Por otra parte, la a Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, exige que se incluyan y se reflejen en el plan de convivencia de los centros educativos las diversas situaciones de las personas amparadas por ellas, conforme a las definiciones que contienen en relación con los términos Trans y LGTBI.

El plan de convivencia que aquí se presenta es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia de nuestro centro. En éste se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.

Este plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

C) REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y su texto definitivo
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el cual se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo (B.O.E. 2 de junio), por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
- Orden de 28 de agosto de 1995 por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.
- Instrucciones de las viceconsejerías de educación no universitaria, juventud y deporte y organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Co- munidad de Madrid.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN EL IES.

Durante el curso escolar 2019/2020 se realizó una encuesta a docentes para conocer el estado de la convivencia en el IES Juan de Herrera obteniendo los siguientes resultados:

Recuento de [En este centro existe un buen clima de convivencia]

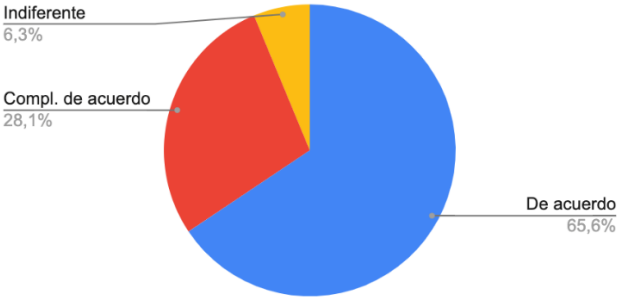

Recuento de [Conozco las normas de convivencia del instituto]

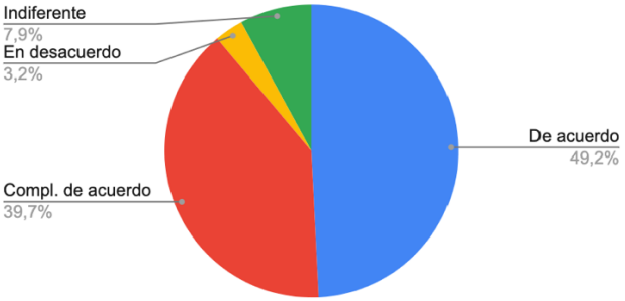

Recuento de [En los tres últimos meses no ha habido graves problemas de convivencia en…

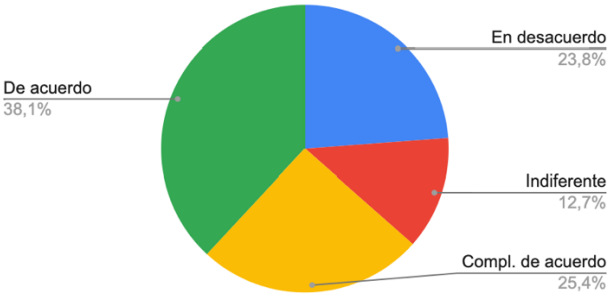

Recuento de [Las normas de disciplina se aplican a todos por igual siguiendo el profeso…

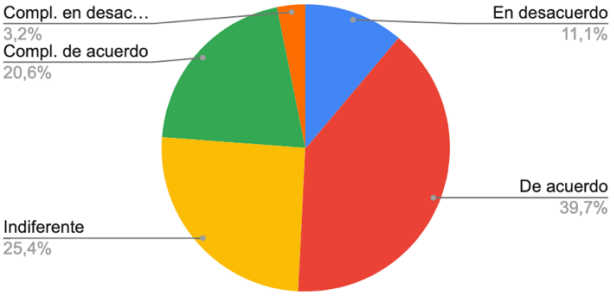

Recuento de [El centro promueve la convivencia fomentando en el alumnado actit…

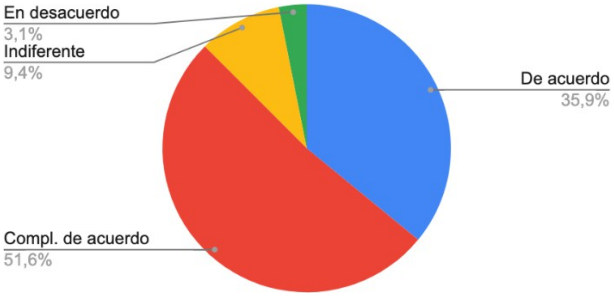

Recuento de [En el instituto se pueden resolver los conflictos sin aplicar sanciones]

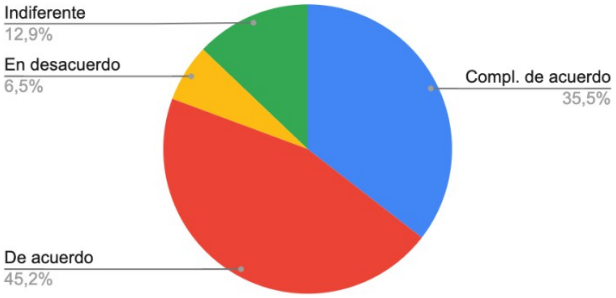

Recuento de [Los conflictos son solucionados de forma justa aplicando las normas.]

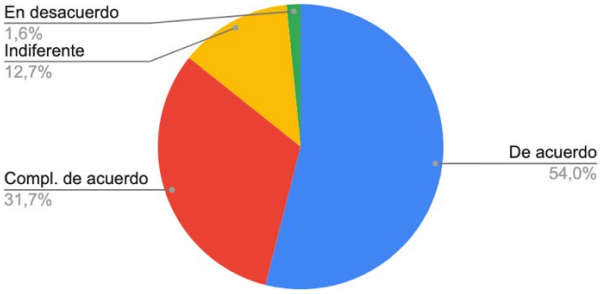

Recuento de [Las relaciones entre alumnos son buenas.]

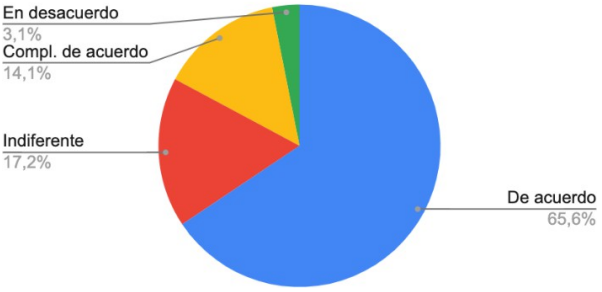

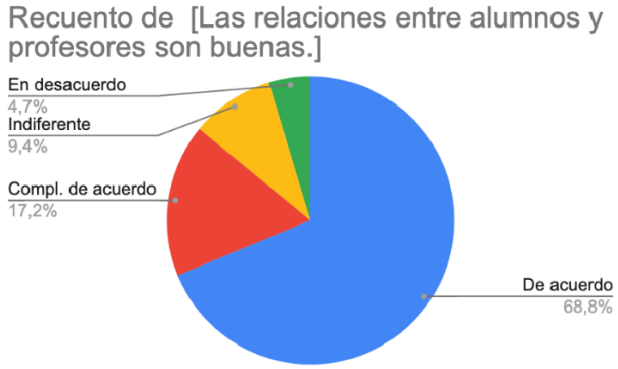

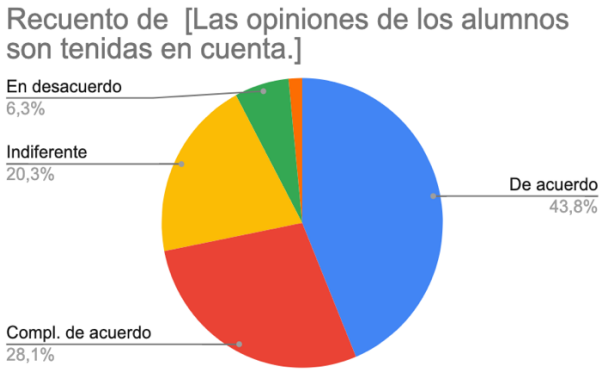

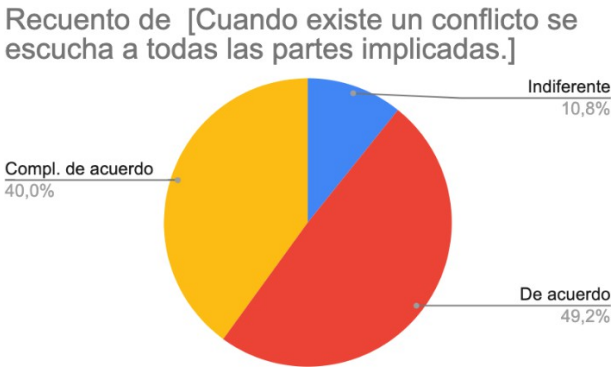

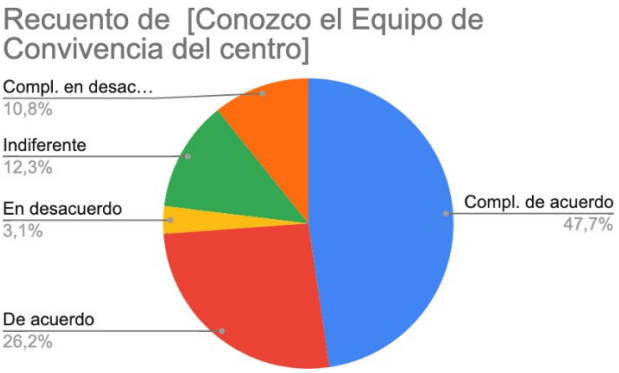

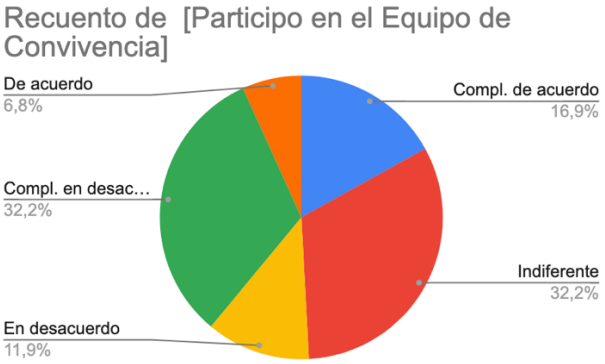

Como puntos fuertes se pueden resaltar el buen clima de convivencia, la escucha a todas las partes implicadas en los conflictos, el conocimiento de las normas de convivencia y las actitudes que se fomentan en el alumnado relacionadas con la convivencia positiva. Por otro lado, los puntos débiles en los que se debería profundizar son: la coordinación entre los profesores para que todos apliquen igual las normas del centro y el conocimiento de los miembros del equipo de convivencia. Es importante tener en cuenta que estos datos pueden estar sesgados y no incluyen a alumnos y familias, pues la situación provocada por la pandemia en el curso escolar 2019-2020 dificultó la evaluación.

De cara a cursos posteriores, se acuerda que se hará un diagnostico todos los finales de curso a través de un cuestionario que completarán las familias, alumnos y profesores. El diseño del cuestionario dependerá del seminario de convivencia en coordinación con el equipo directivo.

3. OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

A) OBJETIVOS GENERALES:

a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
b) Fomentar en el alumnado valores, actitudes y experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
c) Concretar las prioridades de actuación del Proyecto Educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
d) Promover la formación en la comunidad educativa.
e) Desarrollar procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
f) Prevenir la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos, homófobos, transfóbicos y racistas.
g) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro.
h) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
i) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
j) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
k) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
l) Promover la formación de las familias en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.
m) Generar un clima de enseñanza-aprendizaje adecuado al propósito educativo del centro.
n) Continuar con la tarea de formación en otros centros educativos del entorno.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Mejorar el clima de convivencia del centro en:
   - Aceptación inicial
   - Integración
   - Aprecio
   - Ayuda
   - Valoración de la interculturalidad
b) Reducir la violencia y discriminación de cualquier tipo.
c) Fomentar la participación y responsabilidad del alumnado en la vida del centro.
d) Sensibilizar e implicar al personal docente y al personal de servicios en la importancia del desarrollo de actuaciones de prevención y resolución de conflictos de manera pacífica.
e) Incrementar la variedad de estrategias de intervención para resolver conflictos de convivencia: Estrategias positivas de relación interpersonal, regulación, expresión de sentimientos, comunicación y cooperación, pensamiento reflexivo y crítico.
f) Sensibilizar al alumno sobre situaciones de exclusión, maltrato físico o psicológico.
g) Incrementar la utilización de los procedimientos dialogados en la resolución de los conflictos como son: La entrevista, la negociación, la mediación, la ayuda entre iguales.
h) Elaborar materiales y propuestas de prevención y resolución de conflictos.
i) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y facilitar la participación de las mismas en la vida social del centro. (Consejo Escolar, Actividades extraescolares).
j) Facilitar la formación al profesional docente y al personal de servicios en estrategias de mediación.

k) Ajustar la formación a las necesidades de los alumnos y a los conflictos que surgen.
l) Implementar el sistema de alumnos ayudantes en el centro como medio prioritario para la solución de los conflictos.
m) Establecer mecanismos de detección de LGTBIQ+fobia.
n) Prestar especial atención a los mecanismos de comunicación ante situaciones de riesgo y discriminación.
ñ) Disponer de información para atender a la comunidad educativa sobre la diversidad sexogenérica, así como de la diversidad familiar.
o) Facilitar atención especializada al alumnado LGTBIQ+.
p) Facilitar información sobre los servicios administrativos.
q) Visibilizar las actuaciones que en el ámbito de la convivencia de realizan en el centro.

4. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

RÉGIMEN DE DIURNO

a) HORARIOS

El horario del turno diurno es de 8,25 a 14,15 todos los días excepto el miércoles, en que todos los grupos menos los de 1º y 2º de E.S.O. y 2º de Bachillerato tienen una séptima clase hasta las 15,20.
Hay un recreo entre las 11,10 y las 11,30 horas.
Los miércoles hay otro recreo entre las 14,15 y las 14,25.

b) CONTROL DE ACCESO AL INSTITUTO

Las puertas del instituto se cerrarán a las 8,40 y se abrirán a las 14,10 horas. Con ello pretendemos mejorar la puntualidad del alumnado y evitar que accedan al centro personas ajenas al mismo.
Los profesores o personal de Administración y Servicios (en adelante PAS), para entrar o salir a cualquier otra hora, deberán usar su llave y asegurarse de que la puerta queda cerrada. También pueden llamar al timbre y se les abrirá desde la conserjería.
Los alumnos o alumnas de ESO que lleguen al centro después de las 8,40 accederán al centro al aula o espacio indicado por jefatura de estudios (aula de guardia). El retraso y/o la impuntualidad en todo el horario lectivo se entenderá como una falta leve. Los alumnos y alumnas de Bachillerato y FPB que lleguen al centro después de las 8:40 no podrán acceder al interior del recinto escolar hasta el comienzo de la 2ª hora lectiva y se les pedirá un justificante de su retraso en Jefatura de Estudios. La impuntualidad en el resto del horario tendrá la misma consideración.
Asimismo, sólo podrán salir del centro si tienen un permiso expreso firmado por los padres o tutores legales que deberán presentar en conserjería para su debida consignación en el cuaderno de salidas. Los padres o tutores también podrán dar consentimiento telefónico para la salida de un alumno al que añadirán un correo electrónico al centro que justifique por escrito esta salida. No obstante lo anterior, si se considera que la salida de un alumno sin acompañamiento de un adulto pudiera entrañar un riesgo, Jefatura de Estudios podrá exigir la presencia de un adulto.
Todo alumno con una situación excepcional de horario tendrá que comunicarlo por escrito al centro, que habrá de dar el visto bueno a esta excepcionalidad.
En las horas de recreo, únicamente los alumnos y alumnas de Bachillerato pueden salir del recinto escolar. Los alumnos de la E.S.O. no pueden abandonar el instituto durante todo el horario lectivo. Los alumnos de FP Básica lo harán en función de la valoración del tutor del curso y con información y permiso firmado de los padres.

c) PERMANENCIA EN EL CENTRO

El Equipo directivo y el Claustro de Profesores declinan toda responsabilidad respecto a los alumnos que, sin permiso expreso, abandonen el centro durante el horario lectivo.

d) EL CARNÉ ESCOLAR

El carné escolar es el documento de identificación de los alumnos y alumnas en el centro. Es imprescindible que lo lleven siempre consigo y deberán presentarlo a petición de cualquier profesor o miembro del PAS que se lo requiera. En caso de pérdida o extravío deben solicitar un duplicado en la Secretaría del centro.

e) ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO A LOS ALUMNOS

Está totalmente prohibido permanecer en las siguientes zonas del centro: zona de las escaleras de salida de incendios, en los laterales y partes traseras del gimnasio y cafetería. En el resto del patio sólo se podrá permanecer en el recreo. Durante los cambios de clase está prohibido desviarse de las zonas habituales de tránsito de un edificio a otro. Cualquier conducta contraria a esta restricción será sancionada conforme a lo establecido en el apartado de normas de convivencia.

f) USO Y HORARIO DE ASEOS

Los alumnos solo podrán hacer uso de los cuartos de baño que les han sido designados. Su uso, por parte de los alumnos, se limitará a las horas de recreo. Cualquier uso fuera de este horario tendrá que ser autorizado explícitamente por el profesor.

g) HORARIO DE LOS PROFESORES

La jornada laboral de los funcionarios docentes será la establecida con carácter general para los funcionarios públicos, adecuada a las características de las funciones que han de realizar y a los criterios pedagógicos fijados por el Claustro. Su elaboración corresponde a la Jefatura de estudios, lo aprueba de forma provisional el Director del instituto y definitivamente el Director de Área Territorial, previo informe del Servicio de Inspección. El control del cumplimiento del horario de los profesores corresponde al Jefe de estudios, que contará con la colaboración de los Jefes de estudios adjuntos y de los profesores de guardia. Además del horario lectivo los profesores están a disposición del Equipo Directivo que podrá convocar en tiempo y forma o por motivos extraordinarios las reuniones previstas en la norma (Claustros, reuniones de Equipo Docente...) u otras convocatorias necesarias en el buen desarrollo de la actividad educativa.

Las reuniones se convocarán oportunamente por escrito y serán de obligada asistencia para todos los profesores convocados. Así mismo, todo el profesorado del centro dispondrá en su horario individual de una hora semanal para atender a los padres o tutores que previamente lo soliciten.

h) FALTAS DE ASISTENCIA DEL PROFESORADO

Los profesores que no acudan al centro deberán presentar en la Jefatura de estudios el parte de falta de asistencia y la justificación correspondiente en el día de su incorporación. La no asistencia sobrevenida del profesor a de ser notificada por este a un miembro del equipo directivo. La no asistencia prevista, además de ser comunicada a un miembro del equipo directivo, habrá de contener consignación en el parte de guardia y tarea o instrucciones para los alumnos.

i) PROFESORES DE GUARDIA

El profesor de guardia es el colaborador directo de la Jefatura de estudios para velar por el orden y el buen funcionamiento del instituto, sin perjuicio de que a dicho funcionamiento contribuya también el resto del profesorado. Ha de vigilar el orden en los pasillos y escaleras al comienzo de las clases y que no haya alumnos en la cafetería ni en los patios. En cada hora de clase habrá aproximadamente cuatro profesores de guardia, con la misión de distribuirse la vigilancia de los dos edificios y el patio del instituto. Un cuarto profesor velará por los alumnos que acudan al aula de guardia y un quinto profesor controlará la biblioteca.

El equipo de profesores de guardia debe actuar coordinadamente, de manera que cada uno sepa siempre dónde están los demás y qué tarea están desempeñando.

Con carácter general, se harán cargo de los grupos cuyo profesor haya faltado o no pueda acudir a su clase por alguna razón, controlando la asistencia y orientando sus actividades durante todo el periodo lectivo, sin permitir que los alumnos salgan del aula durante ese tiempo. Las faltas de asistencia de los profesores previstas se habrán anotado ya en el parte de guardia que está en la sala de profesores.

Los profesores de guardia deben recorrer todas las instalaciones del instituto tantas veces como sea preciso para comprobar o restablecer la situación de normalidad. Al finalizar la guardia anotarán en el parte de guardia las ausencias no previstas y retrasos del profesorado, así como las incidencias que se hayan

producido.

En caso de incidente destacable, se informará lo antes posible a la Jefatura de estudios. El parte de guardia sirve para dejar constancia de las ausencias e indicar el aula donde se debe realizar la sustitución, así como si existen trabajos preparados para los alumnos. También se firmará y anotará qué profesor de guardia está realizando cada una de las sustituciones. La guardia se inicia al sonar el timbre y no termina hasta que vuelve a sonar el timbre que señala el final de la clase, por lo tanto, es necesario estar localizable en todo momento por si se produce alguna incidencia que requiera la intervención de un profesor de guardia.
Si el número de profesores que faltan es superior al de profesores de guardia o se espera una guardia complicada por cualquier otro motivo, se deberá avisar cuanto antes al equipo directivo para que pueda ayudar en todo lo posible. Únicamente en este caso se consultará en jefatura de estudios la posibilidad de dejar salir al patio a los alumnos y alumnas, siempre que vayan acompañados y vigilados por el profesor de guardia.
Los alumnos de 1º y 2º de E.S.O. no pueden salir de sus respectivas aulas entre clase y clase, a no ser que tengan que desplazarse a aulas específicas (música, educación física, etc.). En los demás cursos tenemos aulas-materia, con lo que en cada cambio de clase hay mucho movimiento de alumnos por los pasillos, cosa que debe tener en cuenta el profesor de guardia.
En caso de accidente o enfermedad repentina de algún alumno, el profesor de guardia deberá atenderlo, ponerlo en conocimiento de algún miembro del equipo directivo y colaborar con él para avisar a la familia. Si tuviera que ser conducido a un centro hospitalario se hará en un transporte público adecuado –o una ambulancia, en su caso- bajo la supervisión de algún miembro del equipo directivo.
Si se produjera un accidente en el aula, el profesor titular lo comunicará inmediatamente al profesor de guardia para que actúe según lo establecido anteriormente.

Dado que el plan de convivencia es un proyecto de centro se contemplan las siguientes prioridades horarias.

- Una vez cubiertas las necesidades del aula de guardia, de haber profesores pertenecientes al seminario de convivencia en una sesión, se les dará prioridad para la atención de tareas de convivencia.
- Es prioritario para el centro que las horas de tutoría del mismo nivel se produzcan de forma simultanea.
- Una vez cubiertas las necesidades de guardia de recreo, se asignará un profesor de guardia de convivencia en cada hora de recreo de forma que puedan atender situaciones de convivencia.

NORMAS DEL PROFESOR DE GUARDIA

1º El profesorado de guardia se reunirá con puntualidad en la sala de profesores. Comprobarán en el parte de Guardia si ya está prevista la falta de algún profesor para distribuirse inmediatamente la atención a los grupos donde falten dichos profesores, comenzando por los grupos de la ESO.
2º Si quedan profesores libres comenzarán la ronda de pasillos, comenzando por los pasillos de los grupos de la ESO. Atenderán a aquellos grupos donde, sin que estuviese previsto, faltase algún profesor.

3º Todos los grupos serán atendidos por el profesor de guardia presencialmente durante todo el tiempo que dure la guardia y en el aula del grupo. Si el profesor que falte hubiese previsto su ausencia habrá dejado actividades para que sus alumnos trabajen durante esa hora.

4º Los profesores de guardia que atiendan a un grupo pasarán lista de la asistencia de los alumnos.

5º Excepcionalmente, cuando el número de grupos sin profesor sea igual o mayor que el número de profesores de guardia se podrán vigilar las aulas desde el pasillo y en todo caso se avisará a jefatura. También se podrá bajar a los distintos grupos al patio.

6º A tal efecto, se dispondrá en conserjería de material deportivo y lúdico, así como un parte de control del material que los profesores de guardia deberán rellenar y firmar a la entrega y devolución del material. Durante el periodo de Pandemia por COVID se evitará el uso de este material.

7º En los casos extremos en los que haya igual o mayor número de grupos sin profesor que profesores de Guardia la atención a los grupos será con preferencia a los grupos de ESO.

8º Una vez están todos los grupos sin profesor atendidos y la ronda de pasillos hecha, el o los profesores de guardia libres

volverán a la Sala de Profesores para atender cuantas incidencias puedan surgir durante la hora.

9º De haber más de un profesor de guardia libre mientras uno permanece en la sala de profesores otro se encargará de continuar una nueva ronda, velando por el orden y el silencio en el Centro: pasillos, cafetería, patios interiores y exteriores, velando de que no haya alumnos/as fuera de clase, controlando que las puertas de acceso al Centro permanecen cerradas y atendiendo cualquier incidencia.

10º Los profesores de guardia anotarán en el Parte de Guardias las incidencias que se produzcan en su hora: faltas de profesores, retrasos, faltas de grupos,... Y al final de la Guardia firmarán dicho parte.

NORMAS PROFESOR DE GUARDIA DE RECREO

1º Las guardias de recreo se realizarán según las zonas establecidas en los planos entregados. Los encargados de estas guardias podrán intercambiar sus zonas de mutuo acuerdo para hacer las mismas más llevaderas, pero nunca dejar una zona sin vigilancia.

2º La guardia de recreo dura todo el tiempo que dura el recreo realizando las siguientes tareas:

-ante todo, hacer una ronda de pasillos, comprobando que no hay alumnos dentro de las clases ni en los mismos,

-uno permanecerá todo el tiempo vigilando la biblioteca, procurando que no haya alumnos comiendo o bebiendo y que se mantenga un ambiente de silencio y trabajo,

-hacer una ronda de patios interiores y exteriores vigilando principalmente la limpieza, evitando que tiren basuras,

-vigilando las vallas y puertas exteriores para evitar que algún alumno salga del centro, que salgan a desayunar fuera.

3º Los profesores tutores de biblioteca, tendrán sus guardias en los recreos para atender el préstamo de libros.

4º Al finalizar la guardia anotarán las incidencias producidas y firmarán en el parte de guardia.

5º Los profesores de guardia anotarán en el parte de guardia si hay grupo/s que se hayan sido atendido/s fuera de sus aulas y el motivo por el que esos alumnos no han permanecido en sus clases.

j) ORGANIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES Y ESPACIOS

Las instalaciones del Centro están reservadas para uso de los miembros de la Comunidad Escolar, cuyos miembros están obligados a colaborar en la conservación del material e instalaciones del centro.

k) AULAS GENERALES Y AULAS MATERIA

i. Cuando las aulas, mobiliario y otras dependencias presenten un estado de suciedad impropio del pertinente uso de las mismas, los alumnos responsables, a instancias del Tutor o del Jefe de Estudios, contribuirán a su limpieza, dentro o fuera del horario lectivo, según el caso lo requiera. El profesor afectado podrá recuperar el tiempo invertido en el momento y forma que considere oportunos.

ii. Los alumnos serán responsables del deterioro o los desperfectos ocasionados por un uso inadecuado de las aulas y otras dependencias y contribuirán a su reparación -económicamente, si es necesario. Si ningún alumno se declarase autor de los desperfectos, todos los alumnos del grupo asumirán colectivamente la responsabilidad.

iii. Si algún alumno no contribuyera a la reparación, sin causa justificada y aceptada por la Dirección del centro, será sancionado con una amonestación y con la participación, fuera del horario lectivo, en cualquier actividad de conservación del Centro que determine el Tutor, la Dirección o la Jefatura de Estudios (limpiar encerados, mesas...).

iv. El deterioro intencionado y negligente del material del centro y del propio centro educativo se considera falta grave. Y la negativa, sin causa justificada, a responder de los daños constituirá una falta muy grave .

l) USO DE LAS INSTALACIONES POR PERSONAL AJENO AL CENTRO

El uso de las instalaciones por parte de otras personas o instituciones requerirá la autorización expresa y previa del Consejo Escolar, y se regirá por la normativa vigente al respecto.

m) LABORATORIOS (Biología y Geología / Física y Química)

Los alumnos deberán mostrar un comportamiento adecuado en el laboratorio y harán buen uso del material, siguiendo siempre las indicaciones del profesor. Una vez finalizada la sesión de prácticas, el material deberá quedar limpio y colocado en su lugar correspondiente.

El material que se deteriore o se rompa por un uso inadecuado será restituido o abonado por el alumno o alumnos responsables o, en su caso, por todo el grupo en el plazo de un mes.

Los alumnos cuyo mal comportamiento durante la sesión de prácticas ponga en peligro de sufrir daño a sus compañeros, a sí mismos, o a las propias instalaciones del centro serán expulsados inmediatamente del laboratorio, no pudiendo asistir a las tres siguientes sesiones prácticas. El incidente quedará registrado en el parte del alumno de la Jefatura de Estudios y podrá ser tipificado como falta grave o muy grave.

n) AULAS DE INFORMÁTICA. USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

- Los alumnos utilizarán el aula de informática dentro de los períodos reglados de clase, no permitiéndose su uso sin la presencia de un profesor responsable.
- El aula se empleará exclusivamente para actividades didácticas programadas. No será posible emplearla en guardias, horas de estudio….Asimismo, deberá reservarse el aula en la planilla de la sala de profesores.
- Se completará obligatoriamente la hoja de registro al comenzar y finalizar la clase. La inclusión de datos falsos, dibujos y demás guasas será sancionada.
- Se examinarán los equipos antes de iniciar la sesión, si se detecta alguna deficiencia se informará al profesor y se indicará en la hoja de registro.
- El alumno o alumnos que por última vez hayan utilizado un ordenador antes de detectar el fallo o ausencia de algún elemento, serán responsabilizados de los posibles desperfectos que sufra.
- El material informático que se deteriore o se rompa por mal uso será restituido o abonado por el alumno o alumnos responsables o, en su caso, por todo el grupo en el plazo de un mes.
- Durante las sesiones de clase se utilizarán únicamente los programas indicados por el profesor.
- Si el ordenador se bloquea o no funciona correctamente, se le indicará al profesor y no se intentará solucionarlo por cuenta del alumno.
- Está prohibido introducir programas desde discos, bajar programas de internet o participar en chats sin autorización.
- El acceso a Internet sólo está permitido con fines académicos. Queda expresamente prohibido el acceso a páginas con contenido pornográfico, juegos, racistas, violentas, y todas aquellas que no cuenten con la autorización profesor.
- Está prohibido sacar programas o periféricos de los equipos de las aulas salvo autorización expresa del profesor.
- Se considerará falta grave el deterioro intencionado del mobiliario o de los equipos así como el borrado de ficheros del sistema operativo o la introducción de claves en los programas.
- Se sancionará con la privación del uso del ordenador por un periodo máximo de tres días la modificación de la configuración original de los ordenadores y los programas.
- Las carpetas y ficheros de datos creados por los usuarios solamente podrán guardarse en la carpeta Mis Documentos.
- Se utilizarán medios de almacenamiento (CD´s o Pendrive) solo si lo autoriza el profesor. Existe un antivirus instalado en los ordenadores.
- Los ordenadores no tienen dueño. Será el profesor el que indique quién utiliza cada equipo.
- Al término de la clase, el profesor responsable debe indicar a los alumnos si tienen que apagar los ordenadores (en caso de ser el último grupo que está previsto que trabaje ese día en el aula) o si deben simplemente cerrar sesión (cuando se sabe que hay otros grupos que van a utilizarla).
- Al finalizar la clase el aula debe quedar en perfecto orden con el fin de facilitar su utilización por otros grupos. Las mesas deben quedar ordenadas y limpias de papeles, y las sillas colocadas.

o) AULA DE MÚSICA

- El mal uso y causar desperfectos de manera intencionada en los materiales del aula serán tipificados como falta leve, grave o muy grave.
- Los alumnos deberán seguir las instrucciones del profesor para el manejo adecuado del material de las aulas de Música.
- Según criterio del departamento de Música se permitirá a los alumnos ocupar el aula de Música en los recreos y fuera del horario lectivo, siempre que sea con un provecho musical (mejora del rendimiento, refuerzos, etc.). Siempre debe haber un profesor presente supervisando las actividades.
- Los alumnos cuyo mal comportamiento pueda causar desperfectos y alboroto en el aula, sobre todo en las actividades prácticas, tendrán como sanción la prohibición de acudir a las siguientes tres clases prácticas.

ñ) TALLERES DE TECNOLOGÍA, GES Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

- Los alumnos observarán con sumo cuidado todas las normas de seguridad, establecidas por los profesores, y que figurarán de forma explícita en el tablón de anuncios del taller.
- Los alumnos cuyo mal comportamiento durante la sesión de trabajo en los talleres pueda provocar algún accidente, tanto a sí mismos como a alguno de sus compañeros o causar desperfectos en el Centro, serán expulsados inmediatamente del taller, no pudiendo asistir a las clases prácticas por un periodo de 3 días.
- El incidente quedará registrado en el parte del alumno de la Jefatura de Estudios y podrá ser tipificado como falta grave o muy grave.
- Los alumnos seguirán las instrucciones de uso en el manejo de las distintas máquinas e instrumentos, bajo la vigilancia del profesor.
- Una vez finalizada la sesión, el material deberá quedar limpio y en su lugar correspondiente.
- El material que se deteriore o se rompa por mal uso será abonado por el alumno o alumnos responsables o, en su caso, por todo el grupo en el plazo de un mes.
- Al inicio de la sesión se comprobará por parte de los alumnos el estado de los paneles de herramientas. En caso de falta o deterioro de alguna de ellas, se tomará nota en la hoja de registro y se notificará al profesor.
- Al término de la sesión, tras colocar todas las herramientas, se volverá a realizar una comprobación del estado de las mismas. En caso de surgir la falta de alguna de ellas, el alumno o alumnos responsables la abonarán. Si no se identificara al responsable, será abonado por el grupo en el plazo de un mes.

p) AULAS CON INSTALACIONES AUDIOVISUALES

Todas las aulas están dotadas de medios TIC en mayor o menor cantidad según las necesidades. El uso y manejo de los medios TIC del aula son responsabilidad del profesor y los alumnos no podrán manipularlos, pues pueden contener información sensible. El uso adecuado de estos medios es fundamental para un buen aprovechamiento de los equipos de video, DVD, electrónicos, etc. Cualquier daño en el material TIC del aula será responsabilidad de los alumnos de la misma, pues todos hemos de contribuir al adecuado mantenimiento del centro. De encontrarse responsables únicos, estos daños serán considerados falta grave o muy grave.

q) GIMNASIO Y PISTAS POLIDEPORTIVAS

En caso de que un alumno tenga una lesión o presente algún impedimento físico que impida el seguimiento normal de la materia Educación Física, deberá notificarlo al Departamento antes del comienzo de las clases, presentando el correspondiente informe médico y cubriendo el formulario que le facilitará el Departamento, que será firmado por los padres o representantes legales del alumno. El centro declina cualquier responsabilidad por

las consecuencias de no avisar o de no hacerlo a tiempo, así como por las posibles lesiones que se produzcan por el incumplimiento de las advertencias del profesor de Educación Física. En este último caso, no obstante, el centro atenderá al alumno y se hará cargo del mismo conforme a la legislación vigente y siguiendo el protocolo de accidentes, dejando constancia escrita de cómo se ha producido el hecho.

Los alumnos usuarios del gimnasio y pistas accederán a él provistos siempre de calzado y ropa adecuados para la actividad física y el deporte. Su ausencia no justificada se considerará una falta leve, de la misma manera que la ausencia de otro material curricular.

Dentro del horario lectivo el gimnasio, las pistas y su entorno se consideran aulas del Departamento de Educación Física. En este caso sólo pueden permanecer en ellas los alumnos del curso al que un profesor esté dando clase. Los alumnos acudirán a las clases con el equipamiento deportivo necesario.

Fuera de las horas en que se imparta Educación Física ningún alumno podrá utilizar el Pabellón Deportivo sin expreso permiso de la Dirección del Centro. En los tiempos de recreo podrán ser utilizadas las pistas por todos los alumnos. Podrán ser utilizadas excepcionalmente y con autorización del equipo directivo las pistas deportivas por otros alumnos que estén con el profesor de guardia, cuando no esté ocupado por horas lectivas del Departamento de Educación Física.

Los alumnos que participen en los Campeonatos Escolares y/o competiciones internas podrán acceder al Pabellón Deportivo y las zonas que autorice el coordinador de la actividad bajo las condiciones y en las horas y fechas establecidas por el Consejo Escolar al comienzo del curso.

r) BIBLIOTECA. NORMAS DE USO. PROFESOR RESPONSABLE

Acceso

Pueden acceder a la biblioteca todos los alumnos de diurno y nocturno, los exalumnos que soliciten permiso, los miembros del personal no docente y todo el profesorado.

Para el servicio de préstamo a los alumnos es imprescindible la presentación del carnet del Centro que se facilita en el momento de la matriculación. A los exalumnos que lo soliciten se les expedirá un carnet de biblioteca.

Servicios

- Lectura y consulta en la sala
- Préstamo semanal, prorrogable, de dos ejemplares por alumno, previa presentación del carnet del Instituto
- Atención y orientación al lector
- Formación de usuarios
- Ordenadores para consulta y procesado de textos. Acceso a Internet.
- Organización de actividades:
    - Día del Libro,
    - Jornadas temáticas,
    - Visita a la Feria del Libro de Madrid,
    - asistencia al teatro, ...

Normas de la biblioteca

1. La biblioteca sólo funciona cuando hay profesor de guardia.
2. Los alumnos sólo pueden estar en la biblioteca si no tienen clase o si se lo ha ordenado su profesor.
3. El profesor de guardia anotará en el libro de Guardias de Biblioteca el nombre de los alumnos que en ella se encuentren y el motivo. Cumplimentará una ficha de cada alumno expulsado para informar a Jefatura de Estudios.
4. La biblioteca es lugar de lectura y estudio. Se necesita <u>silencio</u>.
5. Hay que dejar el mobiliario <u>ordenado y limpio</u>.

6. Consulta de libros en la sala: Se pedirán y devolverán al profesor de Guardia, quien tomará nota en el cuaderno correspondiente.
7. Préstamo para casa: Puede solicitarlo para una semana todo alumno del Instituto previa presentación del carnet del Centro.
8. Horario de préstamo para casa: Recreos de 11:05 a 11:30.
9. Ordenadores

Son para realizar trabajos, buscar datos y consultar dudas de cualquier asignatura. Se podrán usar durante los recreos, si hay un profesor que se responsabilice.
Está prohibido:

- Chatear y jugar,
- Instalar o ejecutar programas sin permiso del profesor,
- Visitar páginas de juegos o aquéllas impropias en un centro educativo: violentas, pornográficas, racistas, ...
- Cambiar la configuración de software y hardware; modificar o borrar archivos de otras personas,
- Configurar y utilizar códigos de usuario distintos de los existentes,
- Grabar archivos en el disco duro o CDs.
- Imprimir sin permiso de un profesor.

Es obligatorio rellenar la hoja de registro del ordenador, con los datos e incidencias o anomalías surgidas. Éstas se comunicarán al profesor de la Biblioteca.

s) DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS. SALA DE PROFESORES

El cuidado y mantenimiento de estos espacios es responsabilidad de todos los usuarios.

Estos espacios son de uso específico para el profesorado. Por lo tanto, está prohibido el paso o la estancia de alumnos a las zonas de profesores o a las zonas de personal no docente. Su presencia en ellos solo podrá darse con autorización y supervisión expresa de un profesor. De no existir esta autorización y acompañamiento será motivo de falta grave o muy grave.

t) CAFETERÍA

Los alumnos únicamente tendrán acceso a la cafetería durante los recreos. Durante el horario lectivo, los alumnos no podrán permanecer en la cafetería, excepto en ocasiones excepcionales y siempre con permiso del equipo directivo. Los profesores de guardia no permitirán que los alumnos acudan a la cafetería durante el horario lectivo.

La cafetería fomentará los hábitos de vida saludables y visibilizará una oferta acorde a tal fin.

u) PARTICIPACIÓN EN HUELGAS DE ESTUDIANTES

- Los niveles de 1º y 2º de la E.S.O. no podrán en ningún caso faltar al centro con motivo de una huelga. Para el resto de niveles, la junta de delegados deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Estudios, con al menos una semana de antelación, la justificación de la huelga y las actividades informativas que se llevaran a cabo, que deberán celebrarse siempre en los recreos o en horario no lectivo.
- El director comunicará a los padres las circunstancias de la convocatoria y solicitará una autorización expresa de la participación de sus hijos en la huelga, que podrá entregarse antes o hasta tres días después de que haya tenido lugar. En caso de estar autorizados, la falta se considerará como una falta justificada normal.

- No se aplazarán los exámenes o actividades programadas con antelación a la convocatoria de huelga, pero se procurará no colocarlos con posterioridad al conocimiento de la fecha de la misma, a no ser por causas de fuerza mayor.
- Los alumnos que no hacen huelga tienen el derecho de recibir clases con normalidad.
- Los alumnos que participan en la huelga no podrán reclamar en ningún caso la repetición de la clase o actividad realizada ese día, aunque podrán pactar con cada profesor las actividades de recuperación correspondientes.
- El equipo directivo, los tutores o los profesores en general no están obligados a conocer las convocatorias de huelga de alumnos, por otras vías que la comunicación de la junta de delegados arriba mencionada, ni a proporcionar esa información a los alumnos.
- A principio de curso, se informará debidamente a las familias o tutores legales sobre la regulación de huelga en nuestro centro.

v) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES

El caso de accidente el profesor que esté con el alumno atiende y avisa al personal DUE / Jefatura de Estudios. En casos de situaciones leves, la Jefatura de Estudios y el personal DUE dará en primer lugar atención al alumno y después dará aviso a la familia. La actuación seguiré el siguiente orden, la Jefatura de Estudios actuará en el siguiente orden:

- Atención al alumno.
- Aviso al 112 y traslado por parte de un profesor del centro si es imprescindible. Acompaña en el traslado y espera en el centro médico hasta que llega la familia.
- Aviso a la familia.
- El equipo directivo elabora un informe. Seguimiento del alumno.
- En caso de accidente, la dirección del centro preparará: Informe a la DAT.
- De haberse producido el accidente con un profesor, este entregará un informe a Jefatura de Estudios.

Al contar el centro con personal DUE, la responsabilidad y dirección de estás actuaciones recaerá sobre este personal.

RÉGIMEN VESPERTINO Y NOCTURNO:

Los estudios de nocturno y Ciclo Formativo de Grado Superior se establecen para alumnos y alumnas mayores de 18 años y, excepcionalmente, para los mayores de 16 años que por motivos de trabajo no puedan asistir al turno diurno; en este caso, deberán justificar tal circunstancia mediante el contrato de trabajo y el alta en la Seguridad Social.

a) HORARIO

El horario lectivo en el turno nocturno es de 15,30 a 21,25h todos los días. El recreo es de 19,20 a 19,40h.

Dadas las especiales características de nuestro alumnado el acceso al centro permanece abierto durante todo el horario lectivo.

b) GUARDIAS

Considerando la estrechez de nuestra franja horaria y las horas lectivas de los profesores (algunos son jefes de departamento, comparten turno, o tienen media jornada) no existe la posibilidad de hacer guardias, por lo que es la jefatura de estudios la que se encarga de dar aviso a los alumnos de la falta de algún profesor, controlar las faltas de profesores o cualquier otra incidencia que pueda surgir.

En caso de ausencia de algún profesor, los alumnos pueden salir o permanecer en el centro en la biblioteca

o en el aula de estudios; en algunos casos los alumnos aprovechan ese tiempo para realizar deporte en las pistas exteriores.

c) ASPECTOS ACÁDEMICOS Y NIVELES

En nuestro centro, en la actualidad, los estudios de nocturno corresponden al Bachillerato (en sus modalidades de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y CC Sociales) y al Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web.

d) FALTAS DE ASISTENCIA:

Según la normativa vigente, la asistencia a clase en todos los niveles de este régimen, es obligatoria, no pudiendo ser calificados mediante la evaluación continua aquellos alumnos que registren un absentismo superior al 25%. Ante la posibilidad de la pérdida del derecho a la evaluación continua, el alumno recibiría los preceptivos avisos previos.

Asignaturas de	4 h semanales (116 horas)	3 h semanales (87 horas)	2 h semanales (58 horas)	1 h semanales (29 horas)
Nocturno 25 %	29 faltas	22 faltas	15 faltas	7 faltas

<u>1º AVISO POR ESCRITO REMITIDO POR EL PROFESOR DE LA MATERIA AL SUPERAR LA MITAD DEL TOTAL</u>

	4 h semanales (116 horas)	3 h semanales (87 horas)	2 h semanales (58 horas)	1 h semanales (29 horas)
Nocturno 1/2	15 faltas	11 faltas	8 faltas	4 faltas

<u>2º AVISO POR ESCRITO REMITIDO POR EL PROFESOR DE LA MATERIA AL SUPERAR LOS DOS TERCIOS</u>

	4 h semanales (116 horas)	3 h semanales (87 horas)	2 h semanales (58 horas)	1 h semanales (29 horas)
Nocturno 2/3	19 faltas	15 faltas	10 faltas	5 faltas

Según la normativa vigente, la asistencia a clase en el CFGS, es obligatoria, no pudiendo ser calificados mediante la evaluación continua aquellos alumnos que registren un absentismo superior al 15% o 15 días lectivos sin asistencia seguidos. Ante la posibilidad de la pérdida del derecho a la evaluación continua, el alumno recibiría los preceptivos avisos previos.

ACTIVIDAD ACADÉMICA:

Bloque 1

MATERIAS	Humanidades	Ciencias sociales	Ciencias de la salud
Troncales Generales	Lengua I Latín I	Lengua I Matemáticas CCSS I	Lengua I Matemáticas I
Troncales de opción	HMC	HMC	Biología y Geología
Específica obligatoria	Educación física		
Específicas opcionales	Tecnología de la información Cultura científica		

Bloque 2

MATERIAS	Humanidades	Ciencias sociales	Ciencias de la salud
Troncales Generales	Filosofía Inglés I Historia de España	Filosofía Inglés I Historia de España	Filosofía Inglés I Historia de España
Troncales de opción	Economía		Física y Química
Específicas opcionales	Literatura Uniersal		CTM
	Psicología		

Bloque 3

MATERIAS	Humanidades	Ciencias sociales	Ciencias de la salud
Troncales Generales	Lengua II Inglés II Latín II	Lengua II Inglés II Matemáticas CCSS II	Lengua II Inglés II Matemáticas II
Troncales de opción	Griego II Historia del Arte	Economía de la Empresa Geografía	Biología Química

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Según el decreto 32/2019, los derechos y deberes de la comunidad educativa son:

a) Derechos y deberes del alumnado:

Derechos del alumnado de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.

h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1º. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2º. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3º. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4º. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5º. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Por otra parte, le corresponde al alumnado en materia de convivencia

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo. b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.

d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

b) Derechos y deberes de los padres o tutores:

El Decreto 32/2019 establece que los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

c) Derechos y deberes de los profesores

Derechos del profesorado:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Son Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Por otra parte, al Claustro de profesores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:
a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

d) Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:
a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:
a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

6. ACTUACIONES PREVISTAS:

a) ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL PREVENTIVAS:

Se recogen a continuación las actuaciones que suelen ser frecuentes en el centro pero será la PGA de cada año las que actualice las que se llevarán a cabo en ese curso.

i. Elaboración de las normas del aula:

Los tutores de ESO durante el mes de septiembre guiarán a su grupo en el proceso de elaborar las normas de convivencia en el aula realizando un tapete en DIN a3 en le que dejen constancia de las normas básicas del aula así como de aquellas que crean oportuno incluir. Estas normas estarán visibles en el aula y se comunicarán al jefe de estudios, que deberá aprobarlas. El delegado será el encargado de mostrárselas a cada uno de los docentes que imparten clase a dicho grupo, para que todos ellos sean conocedores de los acuerdos tomados. El equipo docente del grupo será responsable de favorecer el cumplimiento de las normas y de la evaluación de su cumplimiento.

Las normas del aula deberán incluir, al menos, las siguientes: 1. Respetar opiniones y diferencias personales o culturales. 2. Facilitar la integración de compañeros que vienen de otros países o se trasladan de otros centros. 3. Ayudar a las tareas académicas cuando otro lo necesite. 4. Colaborar con la limpieza y el orden de la clase. 5. Ser amables, tratar adecuadamente a los compañeros y pedir perdón si nos equivocamos. 6. Estar atentos en clase, escuchar y respetar el turno de palabra. 7. Mostrar una disposición favorable para el trabajo en grupo, asumiendo responsabilidades compartidas. 8. Resolver problemas mediante el diálogo y colaborar con los profesores en la solución de los conflictos.

ii. Visita de los CEIPs adscritos:

Durante el mes de junio, para recabar información acerca de los alumnos nuevos, con vistas a una adecuada elaboración de los grupos de 1º de E.S.O. Esta actividad, que siempre ha formado parte del plan de convivencia, ha cambiado un poco de sentido desde hace algunos cursos, en que, como sabemos, se relaja la noción de "colegio adscrito", al implantarse la zona única de escolarización. La confección equilibrada de los grupos en función de los datos obtenidos en los colegios puede resentirse si la procedencia de los alumnos es imprevisible. No obstante, nosotros mantendremos e incluso reforzaremos este esquema, apostando por una continuidad entre los colegios de primaria del pueblo y el instituto. En los últimos cursos, estamos recibiendo también alumnos de El Escorial, Valdemaqueda y Fresnedillas de la Oliva, de los que, en principio, no tenemos ningún dato, aunque los obtenemos una vez comenzado el curso. Como son pocos proporcionalmente, no resulta difícil ubicarlos adecuadamente, pero si el número sigue aumentando, tendríamos también que visitar a los colegios en el mes de junio. Dedicamos muchos días del mes de julio a hacer unos grupos en que se repartan en todos los grupos por su mayor o menor rendimiento, actitud y relación con sus iguales, si son chicos o chicas, dificultades de aprendizaje, necesidades de apoyo, y demás recomendaciones de sus tutores del colegio. Esta distribución de alumnos es muy importante para propiciar un buen clima de convivencia en el centro.

iii. Jornadas de bienvenida- puertas abiertas:

Para estos mismos alumnos a mediados de Junio, con un acto institucional presidido por el director y el jefe de estudios y una visita a las instalaciones del centro. Se trata de que

conozcan físicamente el lugar donde van a estudiar en los próximos cursos y al equipo directivo. En esa jornada, los alumnos pertenecientes al grupo de convivencia y denominados "ayudantes de 1º de E.S.O." –compañeros de colegio en el curso anterior- cuentan su experiencia del primer curso en el instituto y responden a las preguntas de sus antiguos y futuros compañeros.

iv. Jornada de información a padres de 1º /padres resto de cursos:

En el mes de Abril, justo cuando comienza el nuevo período de escolarización. Explicamos a los padres las líneas generales de nuestra oferta educativa y del funcionamiento interno del centro. Consideramos que la transparencia y la buena disposición a explicar siempre los motivos de nuestras normas y actuaciones es esencial para asegurar un buen clima de convivencia. Si, como hemos dicho, se confirma el interés de alumnos de los municipios mencionados por venir a este centro, ampliaremos la convocatoria para que puedan asistir a estar jornada también los padres de alumnos de esos municipios.

La jornada de información a los padres de 1º ESO se realiza en la primera semana del nuevo curso, para los padres de alumnos que finalmente han decidido traer a sus hijos a nuestro centro, con el objetivo de presentarles a los tutores y disipar todo tipo de dudas acerca del funcionamiento del centro. Los padres de 1º de ESO nos agradecen que lo hagamos tan pronto, pues así pueden comenzar la relación con los tutores nada más comenzar el curso.

v. Concurso de decoración y limpieza aulas en 1º y 2º de E.S.O.:

"Entre aulas anda el juego" tiene por objeto –además de la limpieza y cuidado del aula, obviamente- fomentar un cierto espíritu de grupo, dado que los alumnos de 1º proceden, como hemos dicho, de cuatro o cinco colegios diferentes. Todo el seguimiento del concurso sea realizado por alumnos de 1º de bachillerato.

vi. Programa de alumnos ayudantes y mediadores:

Es llevado a cabo por el departamento de orientación, con la colaboración de la jefatura de estudios y un grupo de profesores voluntarios. Este programa incluye actividades de formación para todo el alumnado de 1º a 3º que voluntariamente se haya adscrito al programa de convivencia. Los alumnos participan de varias jornadas de formación llevada a cabo en alguna de las salas del polideportivo, cedidas por el Ayuntamiento.

Así mismo, para los nuevos alumnos ayudantes de 1º de ESO, se realiza una jornada de convivencia en algún albergue de la sierra hacia final de curso durante un fin de semana. Dentro de este apartado, hemos introducido la exitosa actividad de prevención del ciberbullying en colaboración con el CEIP San Lorenzo y CEIP Antonio Robles, en la que nuestros alumnos ayudantes tras recibir asesoramiento durante unas semanas, acudirán a los colegios para tratar de que los alumnos de 6º de primaria tomen conciencia de los peligros de las redes sociales.

Por otra parte, los alumnos que ahora están en 4º de ESO (que en el curso pasado fueron a los colegios) se sienten responsables de los alumnos que acaban de llegar al centro y ejercen una especie de padrinazgo que mejora la acogida y la integración y que es exactamente lo contrario a las antiguas novatadas.

vii. Celebración del día del libro/ciencia:

En el que todos los alumnos del centro realizan actividades lúdicoliterarias y científico tecnológicas, individuales y grupales, en torno a un tema decidido previamente en el seno del proyecto del Plan Lector. En este día participan también, como jurados de los diferentes concursos o como simples espectadores, padres y madres, ex-alumnos y ex-profesores del

centro y algunos invitados de honor que forman parte de los recursos externos y comunitarios del municipio.

viii. ***Reuniones de Tutores, DO y J.E:***
En las que se dedica siempre un tiempo a tratar problemas de convivencia y se diseñan estrategias comunes para todos los tutores de un mismo nivel y específicas para los problemas planteados en grupos concretos.

ix. ***Programa de ayudantes de biblioteca:***
Alumnos de distintos cursos participan en el funcionamiento y la gestión de la biblioteca con las siguientes funciones: devolución de ejemplares, préstamo y prórrogas, colocación de libros, propuestas de mejoras, etc.

x. ***Grupo Escolar de Derechos Humanos / Amnistía Internacional:***
Coordinado por el profesor de matemáticas D. Eduardo Timón, y en el que se reúnen todos los viernes a las 14,15 y desarrollan actividades que tienen que ver con la difusión de los derechos humanos y la denuncia de situaciones en que estos son vulnerados. Participan alumnos de todos los niveles y profesores voluntarios del centro.

xi. ***Participación en el Programa Centros Promotores de la Actividad Física y del Deporte:***
Nuevo formato de los antiguos Campeonatos Escolares y en las Miniolimpiadas organizadas últimamente durante el mes de junio por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en las que participan todos los colegios e institutos de la zona y que, además del aspecto deportivo, procuramos que tengan un componente de convivencia e integración de alumnos que viven en zonas alejadas -Zarzalejo, Santa María de la Alameda, Robledo de Chavela- y que tienden a formar un grupo aparte del resto del centro.

xii. ***Recreos activos:***
Con actividades de ajedrez, volleiball y football gestionados por los propios alumnos de bachillerato y coordinados por el Departamento de Educación Física, fomentando la inclusión y el buen clima a través del deporte.

xiii. ***Reuniones trimestrales de la Comisión de Convivencia:***
Para analizar el funcionamiento de todos estos programas y los problemas de convivencia surgidos durante el trimestre y el modo en que se han resuelto.

xiv. ***Actividades extraescolares y complementarias:***
Con el fin de trabajar los valores de convivencia de manera directa, además de las competencias propiamente curriculares, todos los departamentos diseñan una serie de actividades extraescolares por cursos en cada una de las evaluaciones.

xv. ***Actividades de convivencia entre el profesorado:***
Se realizar distintas actividades para docentes como comidas, excursiones, visitas al monasterio de San Lorenzo de El Escorial, celebración de el día del libro, etc. Con el fin de que exista un clima de convivencia positivo entre el profesorado.

xvi. Actividades insertas en el PAT:

El Departamento de Orientación, en colaboración con el jefe de estudios y contando con la participación de los tutores, como indica el Decreto 32/2019 de 9 de Abril, propone una serie de actividades en el marco del Plan de Acción Tutorial con el objetivo de adecuar el mismo al Plan de Convivencia. El objetivo de estas actividades será promover un buen clima de convivencia escolar y prevenir todos los tipos de violencia, dentro y fuera del centro educativo.

Teniendo en cuenta, además del decreto anteriormente mencionado, la bibliografía relacionada con la mejora de la convivencia en los centros educativos, se considera que las actuaciones de convivencia incluidas en Plan de Acción Tutorial destinadas a los alumnos, deberán estar orientadas principalmente a aumentar su participación en la vida del centro, a fomentar su empatía, al desarrollo y aprendizaje de estrategias pacíficas de resolución de conflictos y a promover la tolerancia y el respeto a la diversidad.

b) PLAN DE ACTUACIÓN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

La actuación siempre será en coordinación entre el profesorado, el tutor o tutores de los grupos y Jefatura de estudios, y se establece una serie de posibilidades según la tipificación de la falta, siempre teniendo en cuenta:

a) el marco del decreto 32/2019 del BOCM.
b) con prioridad de derecho de audiencia al alumno y su familia.
c) con respeto a la ley 2/2010, de 25 de junio, de Autoridad del Profesor de la CAM.
d) en búsqueda de una sanción proporcionada, justa y con finalidad pedagógica, por lo que será de gestión inmediata. El profesor se ocupará de trasladar a la familia el incidente de forma inmediata, una vez tratado con el tutor o Jefatura de estudios. Jefatura de estudios supervisará que se produce la audiencia al alumno y la familia, y en pro de esta inmediatez podrá asumir la comunicación con la familia y la gestión de la sanción.
e) la agenda podrá ser también un vehículo de información de faltas leves y graves, además del parte de amonestación.
f) el parte de amonestación (cuyo modelo se adjunta) es un documento oficial del centro. Ha de respetarse en su formato e integridad. Dado que es un mecanismo de comunicación entre las familias y el centro el alumno debe velar por su entrega en casa y devolución al Centro (se entrega en conserjería) en tiempo y forma.
g) las faltas graves y muy graves podrán consignarse o en el parte de amonestación o en el documento adjunto de jefatura de estudios que será de uso obligatorio en las faltas cuya sanción sea la expulsión.
h) la familia podrá declinar su derecho de audiencia de forma personal (in situ) por que le sea imposible la concurrencia al Centro y aceptar la comunicación telefónica o vía correo electrónico como canal válido y suficiente para la comunicación de la falta, su reconocimiento y aceptación y conocimiento de la sanción.
i) La incomparecencia de la familia al Centro no detiene el procedimiento sancionador, sobre todo porque el valor pedagógico de la sanción descansa en que esta se lleve a cabo de forma inmediata.
j) La falta de reconocimiento de la falta, de firma, o cualquiera otra deficiencia formal en el procedimiento generará la apertura de expediente disciplinario con fin esclarecedor.

Falta leve:
El profesor será quien haga la amonestación, verbal o por escrito mediante un parte de amonestación y será el responsable de ponerlo en conocimiento del tutor y de Jefatura de estudios. La familia será informada por el profesor, el tutor o por el jefe de estudios. El parte es entregado en conserjería con el acuse de recibo completado. El documento se archivará y custodiará en Jefatura de estudios.

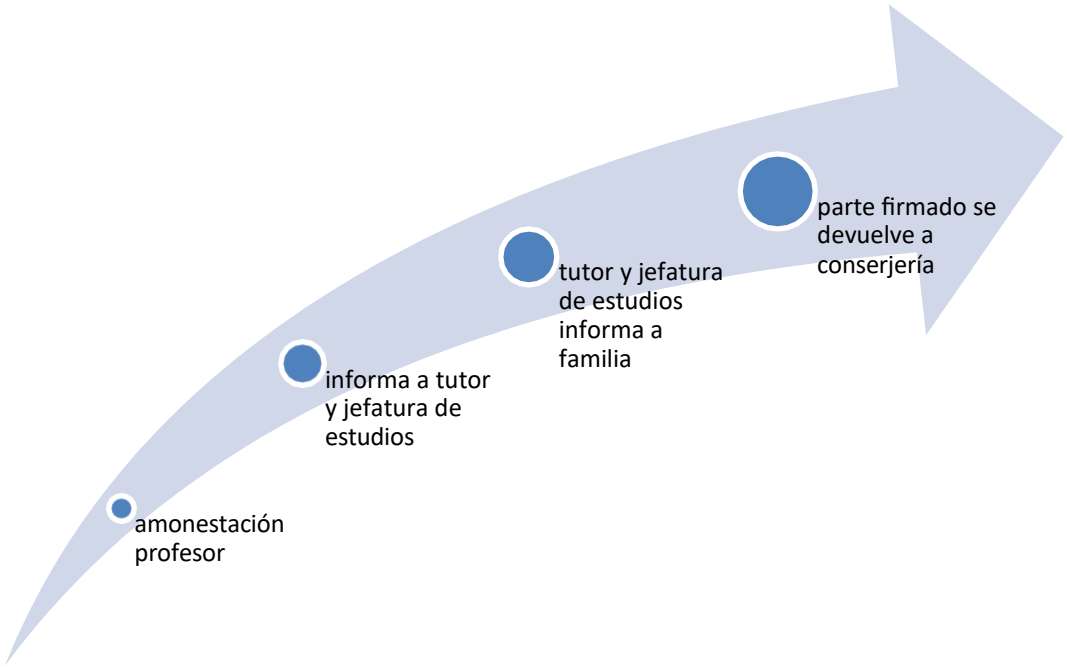

Falta grave y muy grave:
El profesor informa a Jefatura de estudios de los hechos dejándolo por escrito en un parte de amonestación siempre que sea posible, o describirá por escrito lo ocurrido. El Jefe de estudios es el responsable de tipificar y sancionar según los hechos acaecidos, con proporcionalidad con faltas similares en el nivel, habiendo escuchado al tutor y teniendo en cuenta otros agravantes o atenuantes que concurran en el hecho sancionado. Jefatura dará audiencia al alumno y procurará que el alumno deje por escrito su visión de los hechos, el reconocimiento de la autoría en los mismos, su arrepentimiento de darse…

El Jefe de estudios también es responsable de comunicar a las familias los hechos y dar audiencia a los tutores legales. Preferentemente se realizará de forma presencial en el centro, y si no fuera imposible se hará vía telefónica.

Se consignará un documento de aceptación de la sanción y tipificación, además de certificar que se ha dado derecho de audiencia a los mismos.

En sanciones de faltas graves o muy graves el Jefe de Estudios podrá establecer una conmutación de la sanción, o una reducción de días de expulsión, o una disociación de la sanción (expulsión inferior + tarea para el Centro o participación en tareas o ejercicios diseñados por el Seminario de convivencia) siempre que en la falta proceda no sólo una medida disciplinaria sino también una medida para la mejora de la convivencia. Esta conmutación o diseño específico de la sanción

será explicado al alumno y su familia con el propósito de valorar atenuantes en la situación y la finalidad de proponer una sanción significativa en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En faltas que hayan generado daño, rotura o desperfecto en materiales del centro, así como merma en el estado de limpieza o conservación, y tanto si son faltas generadas por iniciativa propia como por negligencia de uso o comportamiento, las sanción podrá consistir en su totalidad o en parte, en la restitución del bien, en su pago económico o en la realización de tareas de limpieza, mejora o embellecimiento del centro.

En expulsiones el alumno será conocedor de las tareas a realizar durante su expulsión a través del tutor o jefatura de estudios. En expulsiones de más de 6 días se hará un seguimiento de las tareas asignadas desde Jefatura o desde la tutoría.

Como se recoge en este Plan de convivencia y dado el modelo integrado de Convivencia que define nuestro IES y del que participan conjuntamente Dirección, Jefatura de estudios y el Departamento de Orientación, todas las faltas que guarden relación con la resolución de conflictos entre alumnos serán trasladadas al Seminario de Convivencia del Centro que podrá proponer las actuaciones que estime pertinentes.

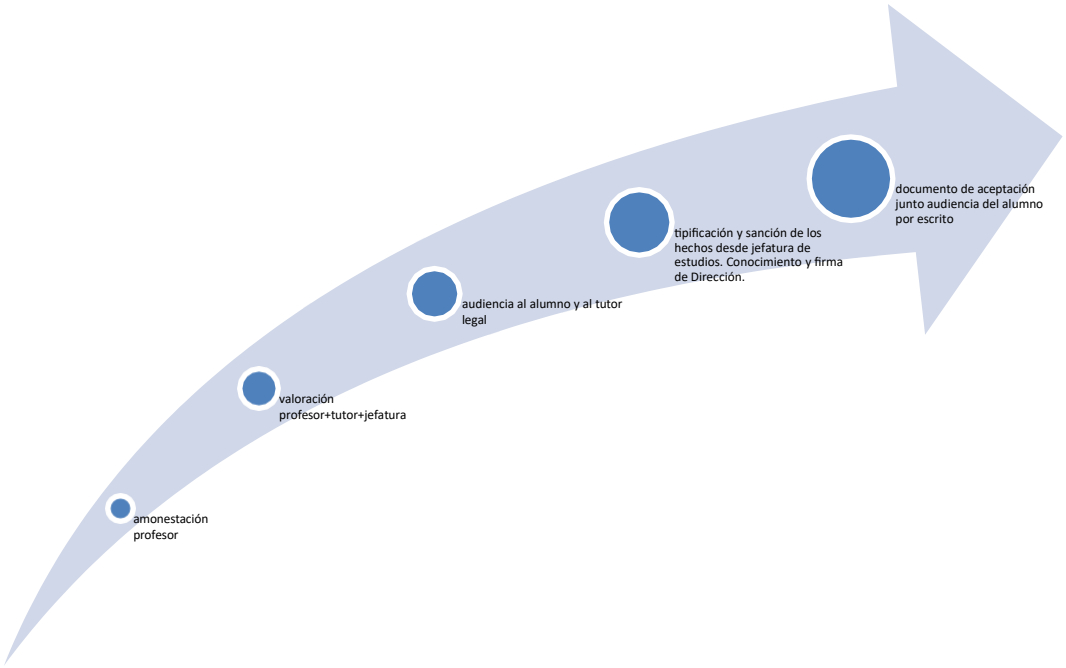

Modelo de parte de amonestación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
omunidad de Madrid

IES JUAN DE HERRERA
San Lorenzo de El Escorial

por Jefatura
L
G
MG

PARTE DE AMONESTAC16N

Alumno/a: Grupo:

D./D."

Profesor/a de la materia:

les informa que su hijo/a ha sido amonestado/a por los siguientes motives:

D Impedir con su actitud negatlva el desarrollo normal de la clase.
D Faltar el respeto al profesor o a la profesora.
D Faltar el respeto a sus compai'ieros y compal'\eras.
D Faltar el respeto al personal no docente.
D Conducta inadecuada en las instalaciones del centro.
D Otros:

Confiamos en que esta amonestaci6n servira para que su hijo/a corrija su conducta.

En San Lorenzo de El Escorial, a de de202

Firma del profesor/a

·K·•·····.....

Entregar en Conserjeria, firmado por las padres, antes de las 8:30 h.

Nombre y apellidos del alumna
En m•yu•cula:s

Nombre y apellidos padres

D.N.I. de los padres:

Firma de los padres:

Fecha de entrega en el centre:

c) ACTUACIONES FRENTE A LOS DIFERENTES TIPOS DE FALTAS

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el decreto 32/2019 se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

En el caso de que los alumnos realicen actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

De acuerdo con el Decreto 60/2020, de 29 de julio, se recoge el siguiente acuerdo de centro sobre el uso de dispositivos de dispositivos tecnológicos:

"En el aula en Bachillerato el uso de móvil, Tablet u otros dispositivos electrónicos podrá ser autorizado en clase por el profesor con fines pedagógicos o como apoyo metodológico o curricular. Este uso será responsabilidad del alumno, y el Centro no se hace responsable de los daños en los dispositivos, sustracción u otros defectos que puedan sobrevenir. El uso de estos dispositivos en la ESO queda absolutamente restringido, salvo situaciones excepcionales en que el profesor lo requiera y lo informe y justifique previamente."

De no estar supervisado por un profesor, el uso de dispositivos tecnológicos se considera falta grave o muy grave.

a) Tipificación y medidas correctoras de Faltas leves:

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

b) Tipificación y medidas correctoras de Faltas graves:

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

c) Tipificación y corrección de Faltas muy graves:

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

g) Expulsión definitiva del centro.

a) ***Inasistencia a clase*:**

La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

b) ***Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y o cautelares:***

Mantenemos la costumbre de solicitar la colaboración del departamento de orientación antes de imponer ninguna sanción, siempre que en el incumplimiento de las normas de convivencia se detecta una situación objetiva de fondo -personal, familiar o grupal- que parece estar en el origen del mal comportamiento y que Jefatura de Estudios considera que podría tener solución fuera del ámbito sancionador.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Los padres o tutores del alumnado menor de edad obtendrán puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten.
- El equipo directivo determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
- Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

c) ***Criterios para la graduación de las medidas correctoras:***

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

- Se considerarán circunstancias atenuantes:
  a) El arrepentimiento.
  b) La ausencia de intencionalidad.
  c) La reparación del daño causado.
  d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
  e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

- Se considerarán circunstancias agravantes:
  a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
  b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
  c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
  d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

i. Asunción de responsabilidades y reparación de daños.

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.
2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.

o) Otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia.

1. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
2. Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el equipo directivo, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
3. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.
4. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de

igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

5. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
6. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

p) Procedimiento disciplinario ordinario:

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial.
3. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 14.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial.

Tramitación del procedimiento ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.
3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno y el de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
4. La audiencia personal a las familias podrá ser sustituida por audiencia mediante llamada telefónica de resultarles a los padres o tutores imposible la comparecencia inmediata.
5. La imposición de la sanción priorizará el carácter pedagógico de la misma: inmediatez en la resolución y criterio proporcionado y consensuado con el equipo docente. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan. Anexos a este plan se recogen los documentos para tramitación de sanciones.

q) Procedimiento disciplinario especial:

Se regirá por lo dispuesto en el artículo 46.2, del Decreto 32/2019.

r) Incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador:

El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno

sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro.
Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente:

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución:

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

p) Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras:

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

d) ACTUACIONES EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.

En cumplimiento de las Instrucciones de las viceconsejerías de educación no universitaria, juventud y deporte y organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid se proponen las siguientes medidas de carácter permanente y estructural para su prevención e intervención.

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el Decreto 32/2019 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, por lo que, de verificarse que se ha producido o se está produciendo, el director actuará disciplinariamente contra el/los responsable/-s.
El maltrato entre iguales en la escuela es un fenómeno social complejo y multicausal, que resulta de la combinación de dos factores complejos: una dinámica de búsqueda ilegítima de estatus o de poder y un contexto que permite esta dinámica. Además, debemos distinguir el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia de otro tipo de conductas esporádicas que dificulten la convivencia o de otros conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso.

DEFINICIÓN:
Por lo tanto, podríamos definir el acoso como aquel que tiene las siguientes características:
- Intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- Desequilibrio de poder de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.

- La reiteración de las conductas o continuidad en el tiempo que produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza el maltrato entre iguales.

Esta clasificación se desglosa en categorías y diferentes formas de agresión:
- La exclusión social puede ser activa ("no dejar participar") o pasiva ("ignorar").
- La agresión verbal puede ser directa ("insultar" y "poner motes ofensivos") o indirecta ("hablar mal de alguien" o "sembrar rumores dañinos").
- La agresión física puede llevarse a cabo de forma directa ("pegar") o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades ("esconder cosas", "romper cosas" y "robar cosas").
- Las amenazas: se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas.
- Las amenazas forman parte del chantaje para obligar a alguien a hacer lo que no quiere.
- El acoso sexual físico y el acoso sexual verbal.

Además, los testigos desempeñan un papel esencial y pueden adoptar roles diferentes:

i. Son activos: animan y apoyan a los agresores.
ii. Son pasivos: conocen y observan, pero no hacen nada para impedirlo.

Cualquiera de esas dos posturas permite que el abuso continúe. Solo cuando los testigos no responden de la manera esperada por los agresores, la dinámica cambia y la situación se modifica. La respuesta de los testigos ha de ser de rechazo hacia los agresores y de protección y apoyo a las víctimas. Los profesores y toda la comunidad educativa tienen que reconocerse también como testigos y sentirse responsables de lo que suceda en sus grupos.

e) ACTUACIONES PARA TRABAJAR EL CIBERACOSO.

En este contexto, surge el ciberacoso entre iguales, del inglés: ciberbullying. Este puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del ciberbullying se caracteriza por las siguientes especificaciones:

1. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que, en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que, la naturaleza de los medios empleados,

determinan que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 horas x 7 días.

5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.

6. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN:

Todas las actuaciones se llevarán a cabo bajo los principios de confidencialidad, discreción, prudencia, anonimato, sigilo, eficacia y celeridad: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría adulterar los hechos y agravarlos.

El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, y quedan los directores de los centros públicos y los titulares de los centros concertados obligados a su cumplimentación como responsables directos del procedimiento.

La secuencia básica se llevará a cabo siguiendo la normativa y documentación vigentes y es la siguiente:

1.- Comunicación al director de hechos que pueden constituir acoso escolar.

2.- Averiguaciones y recogida de información por parte de dos profesores del centro.

3.- Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar. Se pueden plantear tres situaciones:

- No hay indicios de acoso.
- Sí hay evidencias de acoso.
- No hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes.

4.- Intervención específica en caso de acoso. Desarrollo del Plan de Intervención del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica. Determinar las medidas disciplinarias y comunicación al Servicio de Inspección Educativa.

5.- Traslado a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro.

6.- Informe a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar.

Además de los pasos mencionados, en el apartado de medidas preventivas, se señalan una serie de actuaciones previstas a nivel de Plan de Acción Tutorial encaminadas a trabajar el ciberacoso.

f) ACTUACIONES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA

La construcción escolar de la igualdad y la no-violencia se debe realizar desde un enfoque integral que incluya la prevención de la violencia de género. Para erradicar la violencia de género desde la educación, se adoptarán medidas educativas que permitan:

- Extender la prevención a todos los alumnos, desde una perspectiva integral basada en el respeto a los derechos humanos, que enseñe a rechazar todo tipo de violencia e incluya actividades específicas contra la violencia de género.
- Enseñar a construir la igualdad desde la práctica con un tratamiento integral y coherente de la convivencia,

- Desarrollar el protocolo sobre cómo debe actuarse desde el centro en caso de tener conocimiento de violencia en el alumnado o en sus familias, de forma que sea posible incrementar la eficacia en la detección y erradicación de dichas situaciones.
- Favorecer la inserción de la prevención de la violencia de género en el Programa de Acción Tutorial que se desarrolla en el centro.
- Promover la colaboración escuela-familias en el tratamiento del problema mediante la AMPA, realizando talleres sobre el tema.

De acuerdo con la normativa vigente, desde el punto de vista curricular, todos los profesores deben incorporar en sus programaciones elementos transversales destinados a promover la mejora de la convivencia:

- Educación orientada a asumir una vida responsable en una sociedad libre, basada en el respeto por la diversidad y los derechos humanos, sin discriminación alguna especialmente por razones de discapacidad, género, orientación sexual, raza, origen, ideología, creencias religiosas o cualquier otra situación personal.
- Tratamiento preventivo de las formas más frecuentes de violencia de género, racismo, xenofobia, LGTBifobia y discriminación por razón de orientación e identidad sexual, entre iguales y tanto en el contexto escolar como en espacios momentos de ocio.
- Educación en el concepto de ciudadanía digital que no se limite al conocimiento de las TIC y a las técnicas de autoprotección online, sino que se extienda a una concepción de civismo, respeto y solidaridad que se aplique al mundo virtual y a las relaciones que se mantienen en el mismo. LGTBIfobia La LGTBIfobia supone el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI. La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

La realidad de las personas con diversidad de género forma parte de la complejidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e incluida con normalidad a nivel social, debido al desconocimiento se enfrentan a obstáculos para su participación social que conectan con un sistema de creencias que perpetúan la discriminación. En este sentido el ámbito educativo es el lugar idóneo para incluir esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

La manifestación en alumnos con diversidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual y de género.

El centro impulsará actuaciones que contemplen medidas enfocadas a la totalidad de la comunidad educativa para favorecer el respeto a la diversidad, tales como:

a) Establecer mecanismos de detección de LGTBIfobia.

b) Prestar especial atención a los mecanismos de comunicación ante situaciones de riesgo y discriminación.

c) Disponer de información para atender a la comunidad educativa sobre la diversidad sexogenérica, así como de la diversidad familiar.

d) Facilitar atención especializada al alumnado LGTBI.

e) Facilitar información sobre los servicios administrativos que proporcionan herramientas para la detección de posibles situaciones de discriminación por motivos de diversidad sexual y de género.

La LGTBIfobia se manifiesta mediante diferentes conductas:

- Considerar la orientación sexual de las personas LGTBI como antinatural y enfermiza.
- El propio rechazo del colectivo LGTBI hacia sí mismos u otros homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, avergonzarse o sentirlo como algo malo.
- Adoptar determinados comportamientos ante las personas LGTBI: desde chistes homófobos hasta la agresión física.

g) ACTUACIONES PARA FACILITAR LA FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA:

1. ***Seminario de formación de Convivencia:***

Desde hace muchos cursos, en el instituto se lleva a cabo, en colaboración con el CTIF de Collado Villalba, un seminario de formación dirigido por el Departamento de Orientación y al que asisten la mayoría de los tutores y otros profesores interesados en los problemas de convivencia. Ahí se diseñan estrategias y formas de actuación o se revisan las ya existentes. También se tratan, anónimamente, casos reales ocurridos en el centro y se reflexiona sobre ellos desde una perspectiva diferente a la que exige la necesaria ejecutividad de la gestión cotidiana. Las conclusiones se ponen a disposición del equipo directivo, que las evalúa desde el punto de vista legal y estudia sus posibilidades de aplicación.

Al finalizar el curso, este seminario de formación tiene la responsabilidad de realizar la evaluación de la convivencia del centro y las propuestas de mejora que estime necesarias para el curso siguiente que pondrá en conocimiento del equipo directivo.

h) METODOLOGÍAS QUE CONTRIBUYEN A LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

La convivencia escolar se define por la calidad de las relaciones que se establecen entre las diferentes figuras de un centro educativo (alumnado, profesorado, equipo directivo, personal del centro y familias)**.** Todo ello permite el desarrollo integral de los alumnos, así como el logro de los objetivos educativos. En este contexto, las relaciones entre iguales y la salud social de los estudiantes, entendida como la calidad de las redes de amistad y la cohesión social existentes en las aulas constituyen uno de los aspectos más importantes en la convivencia escolar.

Por una parte, el Plan de Atención a la Diversidad del centro (PAD), siguiendo las Instrucciones de 19 de Julio de 2005 recoge toda una serie de medidas desde las más generales y ordinarias, hasta las más extraordinarias, que a la par de atender a un alumnado y diverso como es el que se escolariza en nuestro centro, da respuesta a la mejora del clima escolar, al contar con desdobles, grupos flexibles, atención al alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo y al alumnado con necesidades de compensación educativa,

Las programaciones de las diferentes materias comprenden diferentes estrategias metodológicas como el aprendizaje cooperativo, el aprendizaje basado en proyectos, flipped classroom, ayuda entre iguales etc., estrategias que se entienden fundamentales a la hora de crear buen ambiente de grupo y mejorar las relaciones entre nuestros alumnos.

7. RESPONSABILIDAD DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS:

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro. La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

A) COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Formarán parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno y un alumno, cuando el alumnado tenga representación en el Consejo Escolar, y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro. Además se incluirá la participación del jefe del departamento de orientación.

Las competencias de la Comisión, serán:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.

d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.

e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

f) Proponer la modificación total o parcial del presente Reglamento mediante propuesta presentada a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

B) CONSEJO ESCOLAR

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.

b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.

c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.

d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.

e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.

g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.

i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del decreto.

C) DIRECTOR

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.

b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.

c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.

f) Velar por la mejora de la convivencia.

g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.

i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

D) JEFATURA DE ESTUDIOS

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

E) CLAUSTRO

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

F) ORIENTADORA

La orientadora realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

G) TUTORES Y PROFESORADO

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto del Decreto 32/2019, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.

b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.

c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.

d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.

e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.

f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.

g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

H) ALUMNADO

Corresponde al alumnado:
a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

I) PADRES/ TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.
Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

J) EQUIPO DE MEDIACIÓN

Es un recurso con el que cuenta el centro para intervenir en los conflictos cuando se le solicita con un objetivo prioritario: la mejora de las relaciones personales entre todos los miembros de la comunidad educativa. Este Equipo depende jerárquicamente de la Jefatura de Estudios que es la máxima autoridad en la gestión de la convivencia.

Se trata de contar con un procedimiento para la mejora de la convivencia que no entra en colisión con la aplicación de las normas establecidas en el RRI del centro, sino que desde un modelo integrado atiende a la necesidad de reconciliación desde una vertiente educativa y recuperadora.

Se puede perfectamente mediar en un conflicto y aplicar la normativa puesto que cada estrategia solventa aspectos diferentes del conflicto. Por una parte, la norma maximiza la ejemplaridad, las necesidades de equidad dentro del sistema y la justicia retributiva junto con la autoridad, mientras la mediación apela a la reparación a nivel personal, al encuentro y la búsqueda de un punto de recuperación donde comenzar una nueva relación basada en el respeto mutuo. La mediación ayuda a establecer un clima de paz y satisfacción personal que

la norma no aporta y permite que las partes expongan sus necesidades y sentimientos, incluyendo la solicitud de perdón y el compromiso mutuo para mejorar la relación en el futuro.

En este sentido es preciso establecer los límites de la mediación. La mediación será aplicada a solicitud de las partes o por indicación de otros: tutor, jefe de estudios, profesores, compañeros, siempre que las partes de forma no obligada quieran realizarla. La mediación es especialmente conveniente en casos de malas relaciones entre compañeros, ruptura de amistades, principio de abuso o acoso entre alumnos, peleas entre alumnos, malos entendidos y malestar entre grupos enfrentados, conflictos en las relaciones entre profesores y alumnos, conflictos de relación entre cualesquiera miembros de la comunidad. De ahí, se desprende la necesidad de contar con un buen número de miembros de la comunidad educativa que puedan guiarla de forma eficaz.

Funcionamiento y fases de las mediaciones:

1. Premediación (para ver si la mediación es una vía que puede resolver el conflicto, conocer a las partes, generar un clima de confianza…)
2. Presentación y reglas del juego.
3. Cuéntame: qué ha pasado y cómo te has sentido.
4. Aclarar el problema y hacer visibles los intereses y necesidades de cada parte.
5. Proponer soluciones.
6. Llegar a un acuerdo, que queda reflejado por escrito y del cual se hace un seguimiento. El acuerdo es un documento formal que queda en el centro y que puede revelarse a los tutores o personas que han derivado este conflicto y a Jefatura de Estudios, quienes decidirán su importancia de cara a matizar o no una sanción disciplinaria.

Este proceso es totalmente libre y voluntario y su éxito dependerá en gran medida de lo que las partes estén dispuestas a negociar o acordar Los mediadores se comprometen a actuar con neutralidad, a guardar absoluta confidencialidad y a intentar que los conflictos sean resueltos por las propias partes.

Procedimiento para la solicitud de derivación de casos:

Tanto las partes en conflicto como cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrán solicitar la intervención del Equipo de Mediación para el intento de solución de un conflicto.

Los casos pasarán por el/la coordinador/a del equipo de mediación quien asignará mediadores teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Alumnos mayores que las partes en conflicto, para facilitar la importancia y seriedad de la actuación y generar confianza en el proceso.
- Alumnos que no sean del mismo grupo que las partes en conflicto. Profesores que no den clase a ninguna de las partes en conflicto. Disponibilidad para hacer la mediación con la mayor rapidez posible.

ALUMNOS AYUDANTES:

Se trata de alumnos comprometidos con el mantenimiento de una buena convivencia en los grupos clase y de la acogida de compañeros recién llegados o en situación de vulnerabilidad. Estos alumnos ayudantes, cuatro o cinco en cada grupo clase de 1º a 4º de la ESO, son escogidos por sus propios compañeros como los ayudantes del grupo dentro del

Plan de Acción Tutorial.

Se trata por lo tanto de una estructura dentro del aula, que trata de promover la preocupación y el cuidado de unos hacia los otros favoreciendo la empatía y la responsabilidad compartida. Es, pues, un compromiso que adquieren para con sus compañeros de velar por la convivencia convirtiéndose en un Observatorio de la Convivencia dentro de cada grupo clase. Trabajan en equipo y se reúnen periódicamente con los profesores encargados de su seguimiento para analizar los conflictos en los grupos y buscar posibles soluciones que ellos mismos puedan aportar. Venimos trabajando con esta estructura desde hace ya muchos años al ser centro pionero en este sentido.

Objetivos de los Alumnos Ayudantes:

- Mejorar la convivencia en el aula, prevenir los conflictos y observar y denunciar las posibles situaciones de maltrato, abusos, acoso… entre el alumnado.
- Tejer una red de apoyo social evitando la situación de alumnos aislados o rechazados.
- Acoger a los alumnos que se incorporan por primera vez al aula.
- Crear momentos de encuentro para fomentar los valores del equipo y la pertenencia al mismo.

Las funciones del equipo de Alumnos Ayudantes son:

- Informar y difundir entre sus compañeros la posibilidad de ayuda que ellos mismos pueden ofrecer y las actividades conjuntas que realizan con el resto del Equipo.
- Acoger al alumnado recién llegado o a quien se pueda sentir solo o rechazado.
- Escuchar a los compañeros en sus versiones de los conflictos y en sus inquietudes, sin enjuiciar o criticar.
- Detectar los posibles conflictos y llevarlos a las reuniones periódicas para buscar conjuntamente formas de intervenir antes de que crezcan.
- Derivar aquellos casos en los que no sepamos bien cómo actuar o sobrepasen las competencias del Alumno Ayudante.

Espacio y tiempos para la intervención de los Mediadores:

- Los miembros del equipo de mediación se comprometen a estar atentos y a intervenir si lo estiman oportuno en cualquier momento en que la convivencia se pueda ver alterada y ellos puedan hacer algo: avisar, realizar una mediación informal, favorecer la convivencia pacífica, etc.
- Las mediaciones se harán en los recreos y en horas de clase siempre previa solicitud de permiso al profesor correspondiente.

K) OTROS AGENTES

LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de

los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.

e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

INSPECCIÓN EDUCATIVA:

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.
d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

EL OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA:

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

8. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia del Centro tendrá la mayor difusión posible. Para ello, se incluirá un extracto del mismo en las agendas de los alumnos y en las instrucciones a los profesores recién incorporados al centro, además de publicitarlo en la página web del centro.

En general, se dedicará especial interés al conocimiento de las Normas de conducta y a las Actividades de Prevención y de Intervención ante posibles situaciones de Acoso Escolar. La Comisión de Convivencia evaluará trimestralmente el resultado de la aplicación del Plan de Convivencia e informará de ello al Claustro y al Consejo Escolar.

Asimismo, propondrá las modificaciones o aportaciones al Plan de Convivencia para su posterior inclusión.

Al finalizar el curso se realizará la evaluación del Plan de Convivencia analizando la consecución de los objetivos y el indicador de logro propuesto.

a) Actuaciones realizadas y grado de participación. De los distintos sectores.
Siguiendo el Decreto 32/ Corresponderá al Equipo Directivo y a la Comisión de Convivencia 1la elaboración de esta memoria final, que será presentada al claustro y al consejo escolar. (La Comisión de Convivencia está formada por un miembro del Consejo Escolar, un miembro de Jefatura, un miembro del Equipo Directivo, un alumno, un miembro del AMPA, un miembro del claustro y el jefe del Departamento de Orientación.)

Por tanto, nuestro Plan de Convivencia, se adecuará a estas mismas directrices.

b) ***Formación y asesoramiento recibidos***

i. Evaluación del proceso y de los resultados: Conclusiones y propuestas de mejora

Se realizarán, procesos de evaluación cualitativa como cuantitativa para valorar:

- El proceso de diseño y la implementación del Plan de Convivencia: Coherencia y eficacia de la elaboración y puesta en marcha.
- Así como la consecución de los objetivos propuestos en el mismo.

Una **Evaluación inicial***:* Tal y como se mencionó en la justificación del plan, se parte de una valoración y análisis inicial del contexto en el que nos encontramos. Tipo de familias y alumnos que componen el centro, tipo de clima que se genera, necesidades sentidas por familias, alumnos y profesores, coordinación e implicación de familias y profesores, etc.

Así mismo, llevaremos a cabo una **Evaluación procesual** durante el curso, lo que supone una evaluación del proceso de todas las actuaciones mencionadas a lo largo del documento, con el objetivo de rectificar y mejorar constantemente las actuaciones. En nuestro caso tiene más sentido enfatizar en la evaluación de los procesos que en la evaluación sumativa y final, ya que lo que nos interesa es ir rectificando aquellos problemas que van surgiendo e ir corrigiendo en la medida en que van apareciendo las necesidades para darle una proyección sólida de futuro.

Si bien es cierto que para determinar si está resultando eficaz, es importante la evaluación procesual, no es menos cierto que también es necesaria una **evaluación final**. Ésta nos servirá para valorar el

impacto, confrontando las consecuencias de la implantación de éste y valorando la satisfacción de las necesidades iniciales por las cuales se creó.

Dicha evaluación final se materializará en un informe que constituirá parte de la memoria final del Plan de Convivencia y en él se detallarán las conclusiones y las propuestas de mejora de cara a años venideros.

Este plan de convivencia, durante el curso escolar 2020/2021, estará modificado y adaptado al plan de contingencia COVID.